

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

ELSA CONSTANZA ALVAREZ CASTAÑEDA

MARÍA ALEJANDRA NÚÑEZ RAMÍREZ

YEISON ORLANDO NIÑO RICARDO



UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

POSGRADOS

DERECHO ADMINISTRATIVO- COHORTE 37

BOGOTÁ D.C.

07 DE JUNIO DE 2019

**VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.**

Elsa Constanza Álvarez Castañeda

María Alejandra Núñez Ramírez

Yesion Orlando Niño Ricardo

**Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Especialista en
Derecho Administrativo**



Universidad La Gran Colombia

Facultad de Posgrados

Derecho administrativo - Cohorte 37

Bogotá D.C

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN.....	4
PALABRAS CLAVE.....	4
ABSTRAK.....	5
KEYWORD.....	5
INTRODUCCIÓN	6
CAPÍTULO I.....	8
ANTECEDENTES.....	8
1.1. Planteamiento Del Problema.....	8
1.2. Justificación.....	10
1.3. Objetivo General.....	13
1.3.1. Objetivos Específicos.....	13
1.4. Teoría Del Poder Del Estado.....	14
1.4.1. Desarrollo Histórico Del Desplazamiento Forzado En Colombia.....	15
1.4.2. Evolución Normativa En Colombia Frente A Las Víctimas Del Conflicto Armado.....	18
1.4.3. Principio De Reparación Según La Ley 1448 De 2011.....	22
1.5. Metodología.....	24
CAPÍTULO II.	25
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	25

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

2.1. Grado De Satisfacción De Las Personas Encuestadas Respecto A La Atención	
Humanitaria.....	25
2.2. La Atención Humanitaria Paragonada Con La Canasta Familiar.....	33
2.3. Seguimiento Que Brinda El Estado Colombiano A Las Victorimas Al Momento De Aportar La	
Atención Humanitaria.....	44
 CAPÍTULO III.....	 54
CONCLUSIONES.....	54
 CAPITULO IV.....	 58
RECOMENDACIONES.....	58
 BIBLIOGRAFIA.....	 60
ANEXO 1	67
ANEXO 2	67
ANEXO 3	68
ANEXO 4	68
ANEXO 5	69
ANEXO 6	69
ANEXO 7	70
ANEXO 8	70
ANEXO 9	71
ANEXO 10	71
ANEXO 11	72
ANEXO 12	72

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

ANEXO 13.....	73
ANEXO 14.....	73
ANEXO 15.....	74
ANEXO 16.....	74
ANEXO 17.....	75
ANEXO 18.....	84

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

RESUMEN

En Colombia se han presentado diferentes hechos victimizantes, dentro de ellos se encuentran los generados por grupos violentos, arremetiendo contra distintas poblaciones con el consecuente desplazamiento forzado, vulnerando sus derechos fundamentales, fomentando estados de pobreza absoluta y afectación psicosocial. Por lo cual, el Estado Colombiano en busca de resarcir el daño generado por estos hechos y restablecer sus derechos implementa normas, brindando durante el proceso, atención humanitaria para garantizar su sostenimiento mínimo, lo que conlleva a investigar si efectivamente esta población hace uso y goce de sus derechos de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, para lo cual se realizan encuestas a una muestra de 34 personas desplazadas que asisten a la Unidad de Víctimas en el punto de atención de Chapinero en la ciudad de Bogotá, D.C. en donde se logra evidenciar el inconformismo por parte de los afectados, su revictimización debido a la falta de presencia real del estado como garante de sus derechos.

Palabras clave: atención humanitaria, ayuda, asistencia, victimas, desplazamiento forzado.

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

ABSTRACT

In Colombia different victimizing facts have been presented, within them are those generated by violent groups, attacking different populations with the consequent forced displacement, violating their fundamental rights, fomenting states of absolute poverty and psychosocial affectation. Therefore, the Colombian State in search of compensation for the damage generated by these events and reestablishing their rights implements norms, providing during the process, humanitarian attention to guarantee their minimum maintenance, which entails to investigate if this population actually uses and enjoys of their rights according to what is established in the current regulations, for which surveys are carried out on a sample of 34 displaced persons who attend the Victims Unit at the Chapinero service point in the city of Bogotá, DC where it is possible to demonstrate the nonconformity on the part of those affected, its revictimization due to the lack of real presence of the state as guarantor of their rights.

Keywords: humanitarian attention, help, assistance, victims, forced displacement.

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

INTRODUCCION

A lo largo del proyecto se manejan referentes teóricos y estrategias prácticas, para desarrollar el proyecto de investigación y dar respuesta a los objetivos planteados, para lo cual se realiza trabajo de campo mediante encuestas a 34 personas que se acercan a la Unidad de Víctimas de Atención en el punto de Chapinero Bogotá, durante los días 27, 28 de febrero de 2019 y 01 de marzo de 2019. Con el fin de conocer la población objeto del estudio se caracteriza está hallándose que el 91.2 % vive en Bogotá, D.C. y el 8.8 % viene de municipios pertenecientes al Departamento de Cundinamarca, siendo el 71% hombres y el 29% mujeres de la población encuestada, con respecto al grupo étnico al cual pertenecen las familias encuestadas el 73.52% corresponde a mestizos, el 14.7% son afrocolombianos y el 11.76% a la etnia de indígenas de los cuales todos pertenecen al grupo Emberá cuyo propósito a lo largo del trabajo es conocer el grado de satisfacción frente a la atención brindada.

Respecto a las familias se evidencia que en promedio se encuentran conformadas por 4 personas, estando compuesta la familia con el mayor número de personas por 9 individuos para un total de 159 víctimas del desplazamiento forzado, que conforme a sus necesidades mínimas básicas se logró arrojar resultados frente a la suplencia económica que brinda el Estado por medio de los mecanismos de reparación, estableciendo su condición de acceso a la canasta familiar, determinada para la población Colombiana.

Finalmente se identifica que los jefes de hogar la mayoría son hombres correspondientes al 64.71% y el 35,29 % son mujeres. Se encuentra, además, que de las 159 personas que conforman las 34 familias solo trabajan 40 individuos lo que corresponde en promedio a 1 persona por familia. Entendiendo, además, que los lapsos de año de desplazamiento entre los

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

encuestados poseen una antigüedad relevante debido a que requieren de un seguimiento idóneo, de las familias encuestadas tres fueron desplazadas entre los años 1990 y 1999, la época de mayor concurrencia comprende del año 2000 al 2009 con 16 desplazados y entre los años 2010 al 2019 se encuentran 15 familias, bajo estas cifras es necesario ahondar en el acompañamiento que ha brindado el Estado al momento de otorgar la atención humanitaria para arrojar resultados concluyentes de la norma llevada a la práctica en materia de víctimas.

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

CAPÍTULO I
ANTECEDENTES

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En Colombia se han presentado diversos hechos victimizantes, la mayoría de ellos se han dado en cabeza de grupos ilegales alzados en armas que han arremetido contra distintas poblaciones dejando importantes consecuencias en sus habitantes; por lo tanto, el Estado busca cumplir con los lineamientos constitucionales, generando distintas estrategias para ofrecer atención a dichas víctimas.

La restitución jurídica y material de las tierras abandonadas y despojadas por el conflicto armado interno, permitirá no solo responder a la deuda histórica con las víctimas (justicia restaurativa y reparadora), sino lograr que Colombia transite de un contexto de violencia a uno de paz (justicia transicional), con desarrollo económico e inclusión social democrática (justicia social). (Unidad de Víctimas, 2011, Párr. 2)

Dentro de ese margen se ha creado una ley para las víctimas, que regula todas las ayudas y atenciones primarias que se les brinda para que de tal modo puedan tener acceso a una vida digna, dado al estado de indefensión al que quedan sometidos. La ley que se constituye en este momento denota diversos puntos inestables, a tal instancia de comprender que no se encuentra una conexión y seguimiento afable anulando toda posibilidad de negar la existencia de un conflicto armado.

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

A groso modo se da por entendido que, en medio del desglose legal, en la práctica, las víctimas llegan a tener otro punto de vista, una evaluación más estable y profunda respecto a la atención que se les ofrece y si esta es sostenible para garantizarles un mínimo vital.

Si se observa con detalle el manejo que se le ha dado desde las áreas de gobierno al conflicto armado interno, dentro de los procesos de transición y reparación de quienes son víctimas, no se han acogido las medidas idóneas desde las instancias internacionales, en cuanto a los crímenes en contra de las poblaciones y otros fenómenos victimizantes.

Por lo anterior, se requiere determinar si la atención humanitaria brindada, en la ciudad de Bogotá D.C., satisface las necesidades de las personas desplazadas o si por el contrario son re victimizados en el momento que se suspende esta ayuda humanitaria sin un seguimiento previo y eficiente que pueda determinar si han sido superadas sus carencias mínimas, teniendo en cuenta la normatividad vigente en marcada en la ley 1448 de 2011, la cual es clara en sus objetivos todos ellos propendiendo por el mejoramiento en su condición de vida en aspectos fundamentales para su sostenimiento.

Podemos señalar, además, como parte del problema el relacionado con el acceso a la canasta familiar con el presupuesto otorgado a cada grupo familiar por parte de la entidad encargada para este fin, compararlo frente al valor establecido para el salario mínimo legal vigente conociendo así el grado de beneficio recibido frente al nivel económico y costo de vida de las familias afectadas.

Por lo tanto, se requiere profundizar sobre las normas e implementación de las mismas pues en su aplicación, oportunidad, efectividad e impacto parece estar la problemática, es de

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

señalar que la ley establece como parámetro selectivo para determinar las personas objeto del beneficio a aquellas que fueron desplazadas a partir del primero de enero de 1985.

Es de anotar, que una vez identificadas e incluidas las personas en el Registro Único de Víctimas (RUV), ya serán objeto de los beneficios y atención humanitaria de las que hace referencia el decreto número 1377 de 2014; además, de la intervención por parte de la Unidad de Víctimas como una de las entidades encargada de implementar la normatividad mencionada.

1.2. JUSTIFICACION

En Colombia el desplazamiento forzado es una de las tantas secuelas significativas históricas que genera el conflicto armado en el país, es de ahí que es el hecho victimizante con más afectados por el conflicto interno que perjudica no solo a un individuo, sino a todo un entorno familiar dejándolos en un estado de indefensión sin posibilidad de sostenimiento económico, sin acceso a salud, educación y alojamiento como mínimo vital, por lo anterior es preciso señalar e identificar el mínimo vital del cual el estado tiene la obligación de suministrar con el fin de superar el estado de indefensión.

Las víctimas de desplazamiento forzado tienen derecho a solicitar Atención Humanitaria con el fin de poder otorgar el apoyo suficiente para lograr suplir los requerimientos más básicos para su subsistencia de aquellos colombianos vulnerados, desplazados por los grupos violentos al margen de la ley, esta Atención humanitaria no es permanente, pues al momento en que las personas logran su reingreso a la vida productiva o laboral dejarán de recibirla superando la medida de asistencia.

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

La subsistencia mínima en alimentación es un cálculo para poder acceder al consumo mínimo de alimentos para el funcionamiento de la vitalidad del ser humano. El nivel de subsistencia de calorías que se necesita para funciones corporales básicos es variable dependiendo de su nivel de actividad y peso. Muchas mediciones de pobreza incorporan algún estimado de esta variable y en cuanto a la subsistencia mínima en alojamiento se trata de un básico con el fin de poder atender recursos básicos para mantenerse resguardado de las condiciones climáticas y acceso a servicios sanitarios los cuales se encuentran en una casa o alojamiento.

El estado Colombiano a través de la Unidad de Reparación Integral a las víctimas (UARIV) debe brindar a la población víctima de desplazamiento forzado la atención humanitaria con el objeto de garantizar los mínimos en alimentación, alojamiento (subsistencia mínima), de acuerdo con las condiciones del hogar después de la ocurrencia del hecho victimizante ya que es una etapa de vulnerabilidad, así mismo analizar las condiciones de vulnerabilidad y capacidad monetaria para el goce efectivo de sus derechos los cuales son fundamentales por la subsistencia mínima. (C.C., T-025, p. 7, 2004)

Es de precisar que existen tres clases de Atención Humanitaria las cuales hacen parte de la asistencia a las víctimas ya mencionados, Atención humanitaria Inmediata, esta se brinda a través de los entes territoriales como Alcaldía, gobernación, personerías etc., es entregada a las personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad, se da durante el primer año del desplazamiento, seguida de la Atención

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

Humanitaria de Emergencia, se brinda posterior al acto administrativo de inclusión al RUV(Registro único de víctimas), Se entregará de acuerdo con el grado de necesidad y urgencia respecto de su subsistencia mínima y por último y en la cual nos vamos a enfocar es la Atención Humanitaria de Transición.

Atención Humanitaria de Transición: se entrega a aquellos hogares desplazados que aún no cuenta con los elementos necesarios para su subsistencia mínima, pero cuya situación, no presenta las características de gravedad y urgencia que los haría destinatarios de la Atención Humanitaria de Emergencia. (Res. 1956, p. 1, 2012)

Teniendo como referencia que las víctimas inscritas en el Registro Único de Víctimas RUV son personas de especial protección por parte del estado colombiano identificamos un motivo pleno de investigación ya que su subsistencia mínima depende de la Atención humanitaria de transición la cual se otorga mediante acto administrativa de medición de carencias contra el cual proceden los recursos de ley.

La medición de carencias se realiza mediante una encuesta llamada entrevista de caracterización, esa es la base para iniciar la investigación y consulta en las entidades del SNARIV, las cuales da veracidad de las respuestas entregadas por la víctima.

La utilidad de este proyecto de investigación se debe a la importancia de identificar en una parte de la población la cual será sujeta a un trabajo de campo con el fin de identificar si el estado como responsable directo de la subsistencia mínima satisface esta subsistencia al núcleo familiar víctima de desplazamiento forzado.

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

Dada la información anterior pretendemos lograr en este proyecto de investigación una visualización desde el punto de vista de las víctimas por desplazamiento forzado si la atención humanitaria logra superar las carencias sufrida por el hecho victimizante, ya que hace parte de las medidas de asistencia por las cuales el estado pretende llegar a la reparación integral, entre las cuales se evidencian las garantías de no repetición y la indemnización por vía administrativa.

1.3. OBJETIVO GENERAL

Indagar la postura que tienen las víctimas del desplazamiento forzado, que acuden al punto de atención de Chapinero, frente la atención humanitaria que brinda el Estado.

1.3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Determinar el grado de satisfacción de las necesidades básicas por parte de algunas familias desplazadas víctimas del conflicto armado, de manera aleatoria, que se encuentran en la ciudad de Bogotá, D.C., que acuden al punto de atención de Chapinero y que reciben atención humanitaria, por parte del Estado.
2. Establecer por medio de un comparativo si la atención humanitaria suple parcialmente o totalmente lo que requiere la canasta familiar para garantizar su mínimo vital.
3. Indicar si el Estado Colombiano brinda un seguimiento eficiente al momento de otorgar la atención humanitaria.

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

1.4. TEORÍA DEL PODER DEL ESTADO

En el desarrollo del presente trabajo, frente a la actuación del poder del Estado y el ejercicio del mismo frente a las víctimas, se toma como referente Max Weber, quien denotaba ciertas ambigüedades en los significados que se tenía de poder frente al uso del derecho, ya que en el desarrollo práctico del mismo, no se puede sentar un significado puramente específico.

“Poder significar la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aun contra toda resistencia y cualquiera sea el fundamento de esa probabilidad”. Weber, (1864 -1920) citado por Martínez (2010, p. 1)

Si entendemos como poder, la facultad de intervenir y poner por encima una idea propia de las cosas, podríamos afirmar que tanto para un círculo social, como para una persona natural se tiene un beneficio de “verdad absoluta” sin derecho de revocatoria a las ideas afirmadas, es decir en el caso de las víctimas el ejercicio de su reparación por parte del Estado.

Sin embargo, como podemos ver de una forma más clara, el poder sobre el mundo o sobre los diferentes aspectos sociales, interviene de forma directa con la connotación que se ejerce sobre los derechos que tienen las víctimas y su necesidad de ser protegidas por el Estado Colombiano. Si bien es cierto que el poder se puede conseguir de una forma económica social, democrática, también es cierto que el poder existe y coexiste por regulaciones normativas, que pueden crear abismos entre si al momento de suplir las necesidades mínimas vitales de las víctimas; Según Max Weber se toma en cuenta para el análisis de derecho y poder, el análisis económico del derecho, por que infunde la racionalidad y el derecho como partes abstractas y generales si bien cabe aclarar que el derecho es la parte racional y equitativa para emplear un

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

enfoque más allá de normas y que abarca la gran mayoría de situaciones donde el mayor contraste es la satisfacción de dar de manera conjunta.

1.4.1. DESARROLLO HISTÓRICO DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO EN COLOMBIA

Para conocer el origen del desplazamiento forzado en Colombia, sus efectos en la población víctima de la violencia, la forma como el estado ha pretendido resarcir a las personas afectadas y el grado de satisfacción por parte de algunas familias que se encuentran en la ciudad de Bogotá, D.C., y que reciben atención humanitaria por parte del estado; se presenta a continuación de manera sucinta una reseña histórica, de este conflicto Colombiano, el cual ha marcado a al país, con dolor, miseria, división política, desarraigo cultural, territorial, masacres, pérdida de credibilidad en las instituciones, ruptura de núcleos familiares y desplazamiento forzado.

El desplazamiento forzado, en sus distintas modalidades y manifestaciones, es una forma de violencia que tiene una historia antigua y compleja en el conflicto colombiano. A pesar de ser un hecho ampliamente reconocido que el desplazamiento forzado se convirtió en una problemática generalizada en Colombia a finales del siglo XX y a comienzos del siglo XXI, sus raíces provienen de procesos de éxodo y destierro que datan desde la época de la colonización y la independencia. (Centro Nacional De Memoria Histórica - UARIV, 2015, p. 35).

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

Asimismo, es de señalar que el conflicto armado que deja a miles de personas en condición de vulnerabilidad sin documentarse una fecha exacta de sus inicios, pero para esta investigación se tendrá en cuenta a aquellos presentados a partir del siglo XX.

El desplazamiento forzado producido en el marco del conflicto armado interno tiene sus antecedentes directos en las manifestaciones de violencia del siglo XX, las cuales constituyen un referente fundamental para comprender su evolución histórica y expresión actual. (CNMH - UARIV, 2015, p. 35).

Es de señalar que en Colombia se han reconocido diferentes periodos de violencia, dejando un sinnúmero de desplazados entre los cuales se encuentra del comúnmente llamado el Bogotazo, a raíz del asesinato del candidato Jorge Eliécer Gaitán motivando al odio bipartidista entre los dos partidos político de la época y desencadenando acontecimientos y comportamientos extremistas y radicales que conllevaron a la muerte y desplazamiento forzado de la población, periodo este enmarcado por comportamientos demenciales y fanatismo político.

El 9 de abril de 1948, en Bogotá, durante el gobierno de Mariano Ospina Pérez (1946-1950). Cuando se produce un acontecimiento decisivo asociado a la génesis del conflicto armado interno con el asesinato de Jorge Eliécer Gaitán, jefe del liberalismo y candidato a la presidencia de la república. El asesinato de un caudillo de masas lo convierte en un acontecimiento simbólico que desencadenó una serie de confrontaciones entre liberales y conservadores, principalmente en la capital nacional, pero también en otras ciudades del país. El recrudecimiento de la violencia, justificada en odios partidistas –que provenían desde las décadas de los años veinte y treinta– “produjo dinámicas sociales que fueron más allá de los

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

alineamientos partidistas como ciertas expresiones del bandolerismo y de las guerrillas” (Sánchez, 2012, p.40).

Este periodo de violencia culmina con el Frente Nacional, para garantizar la alternancia al poder ejecutivo, terminando así con este conflicto político, descalificando así la violencia generada por esta causa.

Coalición política concretada en 1958 entre el Partido Liberal y el Partido Conservador de la República de Colombia. A manera de respuesta, frente a la llegada de la dictadura militar en 1953, su consolidación en el poder entre 1954 y 1956, y luego de una década de grandes índices de violencia y enfrentamientos políticos radicales, los representantes de ambos partidos, Alberto Lleras Camargo (Partido Liberal) y Laureano Gómez Castro (Partido Conservador), se reunieron para discutir la necesidad de un pacto entre ambos partidos para restaurar la presencia en el poder del bipartidismo. (Subgerencia Cultural del Banco de la República, 2015, párr.1).

Posteriormente, surgen grupos revolucionarios pero también violentos y radicales los cuales justifican su conformación, como respuesta frente a la necesidad de consolidar una sociedad democrática y en busca de que a través del poder se pueda satisfacer las necesidades de la población, es así como aparecen las FARC, el ELN y el M-19.

En este escenario de divisiones políticas e ideológicas, se produciría un hito fundamental que según algunos constituye la génesis del conflicto armado interno contemporáneo: el surgimiento de una insurgencia armada, a través del nacimiento

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

de unas guerrillas de inspiración comunista, maoísta o “cubana”. Concretamente, en 1964, surgen las FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia), luego del ataque a la denominada “República Marquetalia”. En ese mismo año, también sería conformado el ELN (Ejército de Liberación Nacional) de inspiración castrista. (CNMH - UARIV, 2015.p. 49).

Después aparecen otros grupos conocidos comúnmente con el nombre de Carteles de la droga no menos violentos que los mencionados anteriormente, aunando en esta problemática social pues afectó no solamente a las personas del área rural, sino también a las del área urbana colocándolas en condiciones de indefensión tanto física como psicológicamente, pues es en esta época surgen métodos de terrorismo en el país como la implementación del llamado carro bomba que no solo atento contra la población civil sino con la estructura física gubernamental.

Giraldo (2015, párr. 9) plantea “el inicio del conflicto a finales del Frente Nacional e incluso a principios de la década del 80 con el auge del narcotráfico”. Ahora bien, durante estos periodos de violencia surgen normas tendientes al restablecimiento del ordenamiento Jurídico, restitución y reparación a las víctimas.

1.4.2. EVOLUCIÓN NORMATIVA EN COLOMBIA FRENTE A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

Las victimas en Colombia han demostrado que su masivo desplazamiento y cese de la actividad económica en sus áreas de trabajo, mayormente en el agro crea un impacto que desestabiliza la economía del país, lo que los ubica en una posición sumamente delicada aún más

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

si nos referimos al desarrollo de las comunidades a las que pertenecen, es por esto que fue y es de suma importancia crear nuevas normatividades que respalden y regulen el proceso a llevar aquellas personas que han sufrido hecho victimizantes a casusa del conflicto armado interno en el país .

El Congreso de Colombia, crea la L. 201 (p. 1, 1959), “Por la cual se dictan medidas tendientes a impedir el aprovechamiento económico de la violencia durante el estado de sitio”, esto para empezar a crear un equilibrio en medio del daño económico.

Posterior a ello la L. 135 (p.1, 1961), el objeto establecido en su capítulo I artículo 1°, inciso primero:

“Reformar la estructura social agraria por medio de procedimientos enderezados a eliminar y prevenir la inequitativa concentración de la propiedad rústica o su fraccionamiento antieconómico; reconstruir adecuadas unidades de explotación en las zonas de minifundio y dotar de tierra a los que no las posean, con preferencia para quienes hayan de conducir directamente su explotación e incorporar a ésta su trabajo personal”.

Es por ello que su evolución procede a normas tendientes a favorecer actividades relacionadas con el agro como es entregar tierras al campesino para su debida explotación.

“La reforma agraria concebida en la L. 135 (p.1, 1961) que dio lugar a la creación del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), que carecía de instrumentos reformistas y por ello terminó siendo marginal.”

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

En 1997, dada a las masivas víctimas del desplazamiento forzado se adoptan medidas legales con mayor reconocimiento y fuerza en este ámbito por medio de la Ley 387. (CNMH - UARIV, 2015p.59)

En 2008, Dec. 1290 (p.1, 2008), “Norma que se fundamentó en la necesidad de responder a las inciertas expectativas de la reparación por vía de la justicia transicional penal de la Ley 975 y el deber internacional de reparar a las víctimas.”

Finalmente el fenómeno paramilitar tiene también mucho que ver con el problema del desplazamiento forzado en el territorio colombiano, ya que dentro del conflicto que entabla con los grupos guerrilleros, los más afectados por lo regular son las personas que se encuentran en medio de las hostilidades, los desplazados. (Laserna, 2005, párr. 29).

La atención humanitaria, si se habla de su manejo en el país de Colombia, es una acción inmediata que se toma a favor de las víctimas, ya que se encuentran en un grave estado de vulnerabilidad, es entendido que las necesidades básicas de cada ser humano van conexas con la misma vida, y estas personas al ser despojadas de sus tierra quedan apartados de manera inmediata de estos elementos básicos para su vida, cabe resaltar que en muchos casos, dentro del grupo desplazado se encuentran menores de edad, adultos mayores o personas con discapacidad, cuya condición de supervivencia es aún más menesterosa que la de un ciudadano del común, la atención humanitaria procura contemplar esto en lo teórico y suministrar las herramientas para generar una cobertura estable y sostenible a quienes acuden a la unidad de víctimas.

En la actualidad además de oportunidades en educación, empleo y vivienda, para las víctimas es importante que se visibilicen los mecanismos de ayuda para que más personas

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

reciban atención y se sensibilice a la población sobre las condiciones que atravesaron por la guerra.

La atención humanitaria debe generar de manera precisa elementos para uso diario doméstico, habitación, alimentos, educación en caso de que existan menores además de atención psicológica entendiendo el trauma y el proceso de adaptación que están viviendo las víctimas, todo ello para generar bienestar y estabilidad socioeconómico, en pocas palabras lo más cercano a la perfección para mitigar el dolor causado por el conflicto interno, los desalmados actos terroristas como la negligencia por parte de Estado Colombiano cuya prioridad parece ser los victimarios dejando de lado los objetivos de la justicia transicional.

Este proyecto de investigación desarrolla la problemática del desplazamiento forzado presente en la sociedad colombiana a raíz del conflicto armado, considerado como una lesión y transgrediendo los derechos fundamentales del ser humano. Dejando centenares de víctimas que no han sido reparadas en los ultrajes a los que fueron sometidos por las fuerzas militares ilegales.

Por tal hecho antes de la reparación y faltando tan solo dos años para terminar la vigencia de Unidad de Reparación Integral a Víctimas vemos como la atención humanitaria que le es otorgadas a través de la ley 1448 (Ley de Víctimas y restitución de tierras), son políticas publicas implementadas para superar el estado de vulnerabilidad que deben enfrentar las víctimas del conflicto armado, pero este tipo de ayudas no logra satisfacer el gozo de derechos fundamentales que tiene como deber el Estado Colombiano proporcionales a las víctimas, ni ofrecer los mecanismos idóneos para la protección de dichos derechos. Pero el Estado siempre se escuda en el dilema de que no tiene presupuesto para atender el número de víctimas afectadas por la violencia interna que presenta el país.

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

1.4.3. PRINCIPIO DE REPARACIÓN SEGÚN LA LEY 1448 DE 2011

En el caso en concreto se pudieron observar las distintas particularidades para la creación y formación de la ley 1448 del 2011, en dicha ley el principio de reparación es los que funda el seguimiento a las víctimas en cuanto a sus garantías de poder adquirir una estabilidad básica económica, durante su desenvolvimiento histórico, se expresa la finalidad de la creación de dicha ley como reza al inicio de la misma, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.” (L. 1448, p.1, 2011)

En consecuente, las memorias escritas resaltan de manera eficiente como se ha podido acoplar particularmente en la práctica el objetivo descrito en la ley para que las víctimas puedan tener mayores oportunidades, además de mostrar las falencias que ha tenido, por la cifra de rendimiento que muestran las ayudas que se han brindado a las personas que han sido parte de hechos victimizantes arrojando como resultado el desplazamiento forzoso de sus tierras.

En segundo lugar, se logró extraer a groso modo, la situación económica actual en el país, que claramente realiza un comparativo diciente en cuanto el actual costo de vida en una ciudad como Bogotá D.C. y si este alcanza a cubrir las necesidades básicas por lo que reciben las víctimas del caso en concreto. Colombia se ha visto reflejada que una familia promedio que devenga un salario mínimo, no cubre de manera oportuna los gastos de su canasta familiar, tal como lo revelan diferentes estudios.

El salario mínimo legal en esta ciudad también ha resultado insuficiente para absorber el aumento, en cifras absolutas, en los precios de los bienes y servicios que conforman la canasta familiar, sobre todo en la población de

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

ingresos bajos, para la cual el valor mensual de la cesta, para el 2006, es similar al que se presenta a nivel nacional, es decir, cercano a los \$900.000. (Hernández, 2008, p. 262)

Por ende es importante en el contenido absoluto del proyecto entender como estos factores logran influenciar a las víctimas en cuanto a la garantía de su subsistencia mínima, y así mismo de qué manera se le está garantizando una mejor calidad de vida y una transición efectiva al lugar donde se le está reubicando, tal como lo revela el estudio de muestra poblacional en la unidad de víctimas de Chapinero en la ciudad de Bogotá.

Finalmente se somete a trabajo de campo, ya que como lo expone Martínez, (2008, p. 11).

El trabajo de campo es el nudo gordiano de toda investigación social, ya que constituye el punto de encuentro de todos los elementos intervinientes en la misma: entre los planteamientos teóricos y la realidad, entre los investigadores y el equipo de calle, entre el diseño muestral y la realidad del universo a investigar, entre la información buscada y la finalmente alcanzada.

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

1.5. METODOLOGÍA.

El presente trabajo se desarrolla frente a un análisis descriptivo respecto al desarrollo de las víctimas de desplazamiento, por medio de las ayudas que el Estado Colombiano les brinda, expuesto frente a un método de investigación histórico y normativo a partir de revisión documental, donde se aprecia las características y objetivos que se implementan en el desarrollo.

“La historia es el estudio científicamente elaborado de las diversas actividades y de las diversas creaciones de los hombres de otros tiempos”. (Fevbre, 1992. P. 40).

Además de realizar trabajo de campo en el área selecta de Chapinero, donde se sometieron a una encuesta 34 personas los días 27, 28 de febrero de 2019 y 01 de marzo de 2019 resultados reales que arrojaron las víctimas.

Se emplea la parte testimonial por parte de las víctimas a la hora de realizar la encuesta, además de las diferentes compilaciones históricas que se encuentran abiertos al público tomando como referencia Const. P., art.20 (1991):

“Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación”.

Se hace uso de documentos históricos que además contienen apartes testimoniales de aquellos que se encontraron inmersos en proceso de víctimas, sumado a autores que realizaron estudios y generado estadísticas sobre la economía Colombia y la satisfacción de la misma que se compara con lo que se le brinda a las víctimas. De tal manera se obtienen los elementos materiales suficientes para ejercer el pleno y óptimo desarrollo del trabajo investigativo.

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

CAPITULO II
RESULTADOS DE LA IVESTIGACION

**2.1. GRADO DE SATISFACCIÓN DE LAS PERSONAS ENCUESTADAS
RESPECTO A LA ATENCION HUMANITARIA.**

Para determinar el grado de satisfacción de las necesidades básicas por parte de algunas familias victimas de desplazamiento forzado, se hizo necesario determinar la forma en que el Estado por medio de la Unidad para la atención y reparación Integral a las Victimas logra identificar las necesidades y capacidades del núcleo familiar.

Lo anterior es realizado por un procedimiento llamado Entrevista Única de caracterización, cuyo objetivo es:

Elaborar con las víctimas de desplazamiento forzado la Entrevista Única - momento asistencia, con el fin de identificar las necesidades y capacidades en medidas de asistencia a partir de la conformación del hogar actual, contribuyendo con información para la medición de Subsistencia Mínima. (Unidad de Victimas, 2011, p. 14)

Cuando se habla de subsistencia mínima se está refiriendo con la “expresión del derecho fundamental al mínimo vital” (UARIV, 2017, p. 227), infiere al servicio de salud, alimentación básica y alojamiento temporal, de acuerdo a lo dispuesto en la jurisprudencia, esta como fuente del derecho, de esta forma el estado protege el derecho fundamental al mínimo vital de las víctimas de desplazamiento forzado por medio de la atención humanitaria.

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

También se hace necesario aclarar que cuando en la Entrevista Única de caracterización se dirige a la conformación del hogar actual, se está refiriendo a un núcleo familiar que puede ser igual o diferente al momento del hecho victimizante de desplazamiento forzado, ya que habla de la conformación familiar del momento, es decir que de un núcleo familiar desde el momento del desplazamiento forzado, pueden salir varios núcleos familiares por algunas razones como, conformación de nuevas parejas con hijos, mujeres cabeza de hogar, violencia intra familiar, tutores no victimas pero que tienen la custodia de un menor de edad víctima de desplazamiento forzado, abandono etc.

En anexo al presente proyecto de investigación se encuentra la descripción del SISTEMA INTEGRADO DE GESTION (Anexo 18), es un documento que tiene una extensión 6 paginas, el cual permite conocer un poco más sobre el procedimiento de la herramienta de Entrevista Única, con la cual la Unidad para la atención y reparación Integral a las Victimas logra identificar las necesidades y capacidades del núcleo familiar.

Lo anterior se puede llamar el paso a paso de la entrevista de caracterización, a simple vista se puede decir que es una herramienta útil, la cual identifica objetivamente las carencias de las víctimas de desplazamiento forzado, ya que esta información proviene de la propia víctima de desplazamiento forzado, con preguntas de su diario vivir, preguntas como (Cuáles son las condiciones de vivienda, si la vivienda es propia en arriendo, si esta cuenta son los servicios básicos como agua y luz, que alimentos de la canasta familiar consume con mayor frecuencia, si cuentan con servicio de salud, identificar los miembros del actual núcleo familiar y los ingresos de los mismos), A la información arrojada por la entrevista única de caracterización, se le debe

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

sumar la información recolectada por la Unidad para la atención y reparación Integral a las Víctimas, en coordinación con el SNARIV.

Para continuar con el desarrollo del objetivo se debe aclarar que es el SNARIV, ya que es esencial para identificar las carencias del núcleo familiar.

El Sistema Nacional de Atención y Reparación integral a las Víctimas (SNARIV) es un grupo entidades públicas del nivel gubernamental y estatal, de organizaciones públicas o privadas, encargadas de realizar y accionar políticas públicas que atiendan a las víctimas del conflicto armado.

Entre las funciones y objetivos del SNARIV se encuentra el de,

Garantizar la adecuada coordinación entre la nación y las entidades territoriales y entre estas, para el ejercicio de sus competencias y funciones al interior del Sistema, de acuerdo con los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de delegación. (Unidad de Víctimas, 2018, p. 10)

Es importante tener claro que por medio del SNARIV, es decir la coordinación entre entidades, y la Unidad para la atención y reparación Integral a las Víctimas, recolectan información adicional de la víctima de desplazamiento forzado sujeta a la entrevista única de caracterización, información como por ejemplo (conocer la estabilidad económica de las víctimas de desplazamiento forzado, si cuentan con préstamos en el sector bancario, si cuenta con inmuebles a su nombre, validar con el Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA si la víctima se encuentra en el sistema general de seguridad social y salud, en régimen subsidiado o por el contrario régimen contributivo), por este medio ya se está identificando si la víctima de

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

desplazamiento forzado cuenta con empleo y que salario devenga, información que es comparada con las respuestas dadas en la entrevista única de caracterización.

Tras el resultado de la medición de carencias, la Unidad para la atención y reparación Integral a las Víctimas cuenta con la información para brindar asistencia de apoyo y acompañamiento, pero no de dependencia, por medio de la Atención Humanitaria a las víctimas de desplazamiento forzado.

A la luz de la información de la medición de carencias, las víctimas de desplazamiento forzado pueden recibir atención humanitaria cada cuatro, seis y doce meses de acuerdo a las carencias encontradas en los componentes de alimentación básica y el alojamiento temporal, medición que se debe realizar cada año.

Las carencias están clasificadas como carencias leves, carencias graves, carencias con extrema urgencia o vulnerabilidad manifiesta y por último la no carencia, las carencias pueden estar en ambos componentes (alimentación básica y el alojamiento temporal) o solo en uno de los componentes.

Si la medición arroja como resultado no carencias, la Unidad para la atención y reparación Integral a las Víctimas emite acto administrativo en el cual la Dirección de Gestión Social y Humanitaria (DGSH), suspende definitivamente la entrega de la atención humanitaria, también se emite acto administrativo de suspensión de la atención humanitaria, para esta suspensión proceden los recursos correspondientes en sede administrativa, si la víctima de desplazamiento forzado cuenta con más de diez (10) años de su desplazamiento y de estar recibiendo la atención humanitaria, ya que de acuerdo a la ley 1448 de 2011 se establece que con este tiempo y con la asistencia de apoyo y acompañamiento proporcionada por medio de la

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

atención humanitaria las víctimas de desplazamiento forzado ya superaron el estado de vulnerabilidad manifiesta ocasionado por el desplazamiento forzado, de igual forma la atención humanitaria se da por cada desplazamiento forzado es decir que si vuelve a ser víctima de desplazamiento forzado esto le genera nuevamente el derecho a la atención humanitaria.

Ahora si se observa la perspectiva de algunas víctimas de desplazamiento forzado en la ciudad de Bogotá, D.C., las cuales acuden al Centro Local de Atención a víctimas Chapinero o Punto de atención de Chapinero, en el trabajo de campo se puede evidenciar el inconformismo de algunas de las víctimas de desplazamiento forzado frente a la atención humanitaria ya que con esta no se alcanza a cubrir las necesidades básicas del hogar en alojamiento temporal y la alimentación básica.

En el trabajo de campo realizado de manera aleatoria con un pequeño grupo de víctimas del conflicto armado por el hecho victimizante de desplazamiento forzado, las cuales asistieron al punto de atención de Chapinero, se puede indicar que el nivel de satisfacción, es mínimo puesto que a la pregunta del grado de satisfacción frente a la atención humanitaria la mayoría de las personas entrevistadas indican que se encuentran poco satisfechos o insatisfechos como se evidencia en la siguiente gráfica.

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

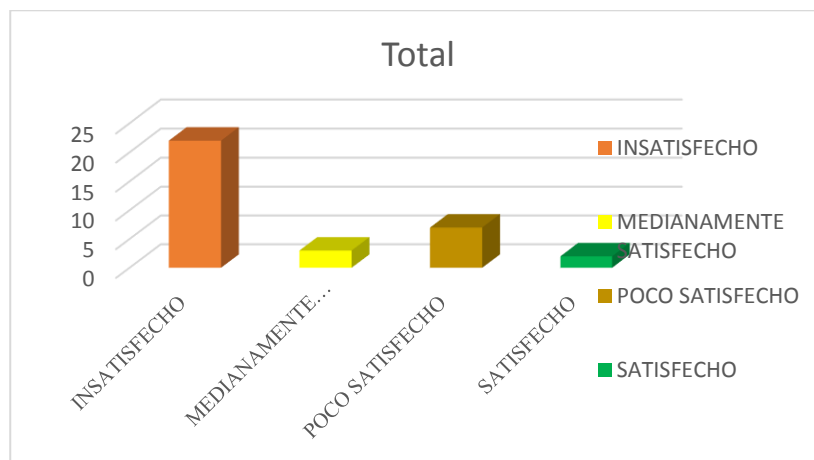


Figura 1. Grado de satisfacción de las víctimas del punto de Chapinero frente a la atención humanitaria, Elaboración propia.

Como se puede evidenciar en la gráfica anterior que proviene del resultado de las tablas anexas al presente proyecto de investigación, el nivel de satisfacción con la atención humanitaria suministrada por la Unidad para la atención y reparación Integral a las Víctimas de desplazamiento forzado es mínimo casi nulo, contrario al nivel de insatisfacción de la atención humanitaria, lo anterior se debe en parte a la falta de compromiso de la entidad o bien a los limitados recursos que el estado Colombiano gira a la Unidad para la atención y reparación Integral a las Víctimas, versus la cantidad de víctimas por desplazamiento forzado que ha dejado el conflicto armado en Colombia.

Pero en un marco más concreto, se evidencia que las víctimas del desplazamiento forzado no cuentan con información concreta, clara y concisa, de que es la atención humanitaria.

En el trabajo de investigación encontramos algunas características claves de la atención humanitaria, que se han evidenciado a lo largo de la jurisprudencia, es por esto que se puede afirmar que la atención humanitaria es un derecho fundamental, un derecho innominado

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

reconocido de una larga línea jurisprudencial, dentro de sus características encontramos lo siguiente.

En cuanto a las características que debe contener la atención humanitaria esta Corporación ha identificado las siguientes: (i) protege la subsistencia mínima de la población desplazada; (ii) es considerada un derecho fundamental; (iii) es temporal; (iv) es integral; (v) tiene que reconocerse y entregarse de manera adecuada y oportuna, atendiendo la situación de emergencia y las condiciones de vulnerabilidad de la población desplazada; y (vi) tiene que garantizarse sin perjuicio de las restricciones presupuestales. (C.C., T-142, p. 1, 2017)

Con lo anterior se puede recalcar algunos aspectos bastante importantes que las víctimas de desplazamiento forzado ignoran, no conocen o no les prestan mayor relevancia, por ejemplo pocas víctimas por el hecho victimizante de desplazamiento forzado comprenden que la atención humanitaria es un componente transitorio, temporal, momentáneo, que de acuerdo a la entrevista única de caracterización esta puede arrojar como resultado no carecías o como ya se hizo mención la atención humanitaria no dura más de diez (10) años, en cualquiera de las dos situaciones esta se suspende, dicha determinación debidamente motivada mediante acto administrativo.

Otra característica muy importante es que la atención humanitaria, tiene que garantizarse sin perjuicio de las restricciones presupuestales, en esencia la Unidad para la atención y reparación Integral a las Víctimas, aunque es de las entidades del orden nacional con autonomía administrativa, que manejan mayor presupuesto del estado colombiano, este no es suficiente para

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

lograr estabilizar económicamente, social, cultural y entre otros aspectos dañados por el conflicto interno Colombiano.

Por lo anterior las víctimas de desplazamiento forzado puede que no sean conscientes de que esto imposibilita para la Unidad para la atención y reparación Integral a las Víctimas mejorar los componentes entregados a los hogares que se encuentran destinados a satisfacer las necesidades frente a la alimentación básica y el alojamiento temporal. Los cuales componen la atención humanitaria.

Capacidad de un gobierno de hacer frente a sus obligaciones de pago y de mantener la estabilidad macroeconómica. Específicamente, se ha señalado que este criterio tiene como fin disciplinar las finanzas públicas para reducir el déficit fiscal limitando la diferencia entre los ingresos nacionales y el gasto público. (C.C., C-753, p. 2, 2013)

Por el contrario, a lo anterior las víctimas de desplazamiento forzado que se logró entrevistar en el trabajo de campo tienen una percepción diferente de la atención humanitaria, por lo mismo esperan que esta logre cumplir por completo las siguientes expectativas (estabilidad en vivienda, en educación, alimentación, pagos mensuales de un salario mínimo, vestuario, entre otras).

De igual forma la Unidad para la atención y reparación Integral a las Víctimas en el desarrollo de la atención humanitaria y en el texto a simple vista es un mecanismo estable y

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

acorde para que las víctimas de desplazamiento forzado puedan superar su etapa de vulnerabilidad manifiesta.

2.2. LA ATENCION HUMANITARIA PARAGONADA CON LA CANASTA FAMILIAR.

Teniendo en cuenta que uno de los objetivos de este trabajo de investigación es establecer por medio de un comparativo si la atención humanitaria suple parcial o totalmente lo que requiere la canasta familiar para garantizar su mínimo vital, de las personas que componen las familias víctimas del desplazamiento forzado que asisten al punto de atención de la Unidad de Víctimas, punto Chapinero Bogotá, D.C. se hace necesario primero conocer los gastos básicos de las familias entrevistadas, para lo cual se señala que:

El mínimo vital hace referencia el ingreso mínimo que requiere una persona para solventar o cubrir sus necesidades humanas básicas como la alimentación, vivienda, transporte, vestido, educación, salud, recreación entre otras. (Gerencie, 2017, párr.2)

Así mismo, se hace necesario aclarar el concepto de mínimo vital desde un punto de vista jurídico, con el fin de determinar si lo que las familias reciben cubre los gastos señalados.

C.C., T- 581^a” (p. 1, 2011). “no es meramente cuantitativo sino también cualitativo. El concepto de mínimo vital, de acuerdo con la jurisprudencia, debe ser evaluado desde un punto de vista desde de la satisfacción de las necesidades mínimas

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

del individuo, por lo cual es necesario realizar una evaluación de las circunstancias de cada caso concreto, haciendo una valoración que se encamine más hacia lo cualitativo que a lo cuantitativo, verificándose que quien alega su vulneración tenga las posibilidades de disfrutar de la satisfacción de necesidades como la alimentación, el vestuario, la salud, la educación, la vivienda y la recreación, como mecanismos para hacer realidad su derecho a la dignidad humana.”

Debemos diferenciar además el término de salario mínimo, con el fin de poder determinar si este cubre las necesidades de la población víctima de desplazamiento.

Dec. 2451 (p.1, 2018) “La constitución política de Colombia en su Artículo 53 establece como uno de los principios mínimos fundamentales en materia laboral una remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo ... en su Artículo 1. Establece Salario Mínimo Legal Mensual para el año 2019. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2019 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS pesos (\$ 828.116,00).

Asimismo, se debe considerar que la entidad encargada de prestar la atención humanitaria a las personas en condición de desplazamiento forzado lo establece la, Ley 1753 de 2015, en donde se designa a La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) quien de manera subsidiaria deberá adelantar las acciones pertinentes para garantizar la alimentación , alojamiento en condiciones dignas, entre otros; adicionalmente el gobierno programara en el proyecto de presupuesto general de la Nación los recursos para el

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

presupuesto de la UARIV con el fin de garantizar la efectiva atención integral especialmente en lo relacionado con los derechos mínimos a la población reubicada.

Ahora bien, con el fin de determinar si la atención humanitaria suple parcial o totalmente lo que requiere la canasta familiar para garantizar su mínimo vital, de las personas que componen las familias víctimas del desplazamiento forzado que asisten al punto de atención de la Unidad de Víctimas Chapinero Bogotá, se realizan encuestas en donde se obtiene el gasto mensual en servicios públicos, con promedio de \$ 186.607 este se efectúa con un total de 28 familias, de las 34 entrevistadas dado que tres de estas familias acaban de llegar y no conocen este valor, dos familias incluyen este gasto con el de la renta o gasto mensual en vivienda y a una familia le suplen todas sus necesidades.

Tabla 1.
Gasto en promedio de las personas encuestadas en la unidad.

GASTOS PROMEDIO				
GASTO MENSUAL EN SERVICIOS PUBLICOS	GASTO MENSUAL EN ALIMENTACION	GASTO MENSUAL EN VIVIENDA	OTROS GASTOS - CUALES	TOTAL
\$ 186.607	\$ 377.068	\$ 432.923	\$ 218.000	\$ 1.214.598

Nota. Elaboración propia tomado de Encuestas - febrero y marzo de 2019- Chapinero, Bogotá, D.C. – Colombia

Los gastos mensuales en alimentación corresponden en promedio a \$377.068 de 29 familias entrevistadas, teniendo en cuenta que tres familias acaban de llegar, a otra familia la Unidad les brindo alimentación por tres meses, a una familia todo se lo dan.

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

En cuanto al gasto mensual de vivienda se evidencia que en promedio se tiene un gasto de \$432.923 pesos, el cual se obtiene de 26 familias, debido a que de las 34 entrevistadas tres acaban de llegar, a una familia todo se lo donan, cuatro no gastan en vivienda teniendo en cuenta que dos familias viven en apto propio, otra en casa propia otorgada por la Unidad y una en casa familiar.

Entre otros gastos las familias en promedio consumen \$218.000 mensualmente dato tomado de veinte (20) familias, teniendo en cuenta que tres acaban de llegar, diez (10) no refieren gastos, y a una familia todo se lo donan.

En total se obtiene que en promedio las familias requieran \$1.214.598 pesos, para suplir su mínimo vital compuesto por alimentación, vivienda, servicios públicos y otros gastos.

En cuanto a la pregunta de cuantas personas cuentan con atención humanitaria se encuentra que:

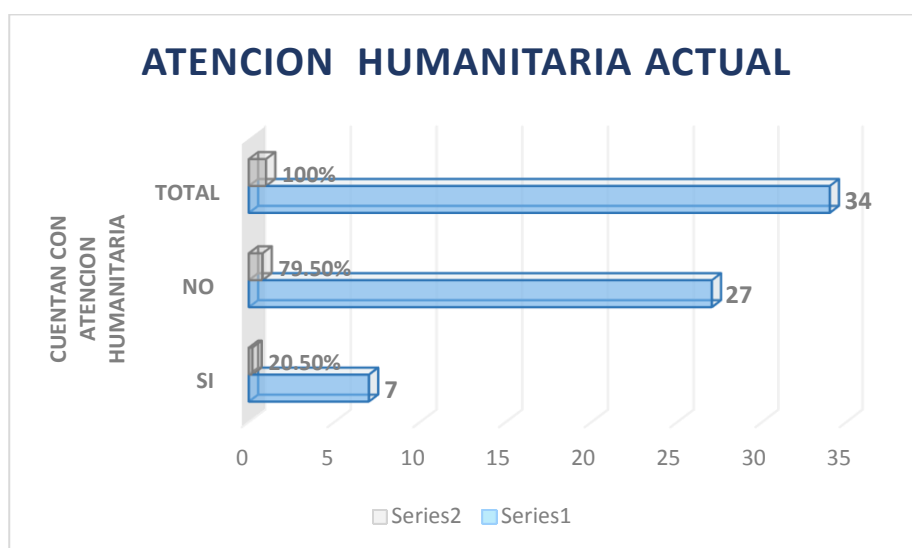


Figura 2. Porcentaje de acceso de los encuestados a la atención humanitaria.

Elaboración propia

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

Veintisiete (27) personas manifiestan no contar con ayuda humanitaria, de las cuales una está en espera hace 9 años y otra en espera de que la ayuda sea aprobada, de las 34 familias solo siete (7) cuentan con esta atención, lo que equivale a que el 79.5 % no cuentea con atención humanitaria actualmente.

En relación al monto que han recibido las familias en promedio se evidencio que corresponde a \$485.136 pesos, tomado de 22 familias de las 34 encuestadas, 7 familias inician el proceso por lo cual aún no han recibido esta atención, de la cuales tres acaban de llegar, a una todo se lo dan, una en espera de respuesta desde agosto del 2018, la otra en espera hace 9 años, una espera de ayuda aprobada y la otra desde hace tres años les dicen que no hay presupuesto, siendo la familia que más recibe por un valor de \$1.460.000 pesos, teniendo en cuenta que su familia está compuesta por 6 personas y la que menos recibe corresponde a la suma de \$120.000 pesos, compuesta por una sola persona su hogar.

En promedio las familias recibieron cada 8 meses apoyo o atención humanitaria así:

De las 22 familias nueve (9) han recibido de manera anual, dos (2) cada 6 meses, una (1) familia cada 4 meses, 4 familias han recibido atención humanitaria de manera irregular, una ha recibido 3 veces apoyo desde el año 2010, una sola vez han recibido esta atención dos familias y doce (12) familias no han recibido.

Se hace necesario también conocer cuando recibieron por primera vez la atención humanitaria teniendo en cuenta que la L. 1448, art. 3 (2011), Considera víctimas:

Aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un
daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Por lo anterior, se considera que todas las familias encuestadas son sujetos beneficiarios de esta ley pues se evidencia que han recibido Atención Humanitaria a partir del año 2000.

Además, se observa que el mayor número de veces que han recibido atención humanitaria las familias se encuentran dos de las cuales han recibido 16 veces, una de ellas desde el 2002 y la otra desde el año 2010 de manera anual y cada 5 meses respectivamente, lo que significa que la primera familia ha recibido \$600. 000 por cada entrega para un total de \$9.600.000 equivalente a \$50.000 mensual en 16 años para una familia compuesta por 6 personas y la otra familia ha recibido \$600.000 cada 5 meses durante 8 años para un total de \$9.600.000, equivalente a \$100.000 mensuales y la familia que menos han recibido corresponde a la cuantía de \$200.000 una sola vez en el año 2017, para tres personas que conforman el hogar es de anotar que una hasta ahora va a recibir, 5 no ha recibido debido a que van a iniciar el proceso, una familia todo se lo dan, una familia está en espera de ayuda aprobada, otra en espera hace 9 años, una acaba de llegar , otra en espera de respuesta y otra desde hace tres años les dicen que no hay presupuesto, por lo tanto de las 34 encuestadas 12 familias no reciben atención humanitaria, estos datos son tomados con 22 familias que han recibido esta ayuda.

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

Tabla 2.

Valor y periodicidad de la ayuda humanitaria que reciben las personas encuestadas en la unidad.

MONTO QUE RECIBE	CADA CUANTO	CUANDO RECIBIO POR PRIMERA VEZ ATENCIÓN HUMANITARIA	CUANTAS VECES A RECIBIDO ATENCION HUMANITARIA	NUMERO DE PERSONAS EN EL HOGAR	TOTAL, RECIBIDO	PROMEDIO MENSUAL
\$ 600.000	ANUAL	2002	16	6	\$ 9.600.000	\$ 50.000
\$ 600.000	5 MESES	2010	16	6	\$ 9.600.000	\$ 100.000
\$ 1.460.000	ANUAL	2013	4	6	\$ 5.840.000	\$ 121.667
\$ 1.158.000	ANUAL	2004	5	5	\$ 5.790.000	\$ 96.500
\$ 800.000	ANUAL	2005	6	5	\$ 4.800.000	\$ 66.667
\$ 280.000	ANUAL	2005	11	6	\$ 3.080.000	\$ 23.333
\$ 240.000	UNA POR AÑO	2006	12	4	\$ 2.880.000	\$ 20.000
\$ 1.200.000	IRRREGULAR	2015	2	7	\$ 2.400.000	NA
\$ 200.000	CADA MES	2012	12	4	\$ 2.400.000	\$ 200.000
\$ 200.000	ANUAL	2008	10	1	\$ 2.000.000	\$ 16.667
\$ 900.000	IRREGULAR	2011	2	3	\$ 1.800.000	NA
\$ 300.000	ANUAL	2009	6	6	\$ 1.800.000	\$ 25.000
\$ 300.000	IRREGULAR	2000	5	3	\$ 1.500.000	NA
\$ 300.000	6 MESES	2008	5	4	\$ 1.500.000	\$ 50.000
\$ 345.000	ANUAL	2016	4	6	\$ 1.380.000	\$ 28.750
\$ 250.000	SEMESTRAL	2010	5	8	\$ 1.250.000	\$ 41.667
\$ 120.000	MENSUAL	2002	10	1	\$ 1.200.000	\$ 120.000
\$ 250.000	IRREGULAR	2012	4	4	\$ 1.000.000	NA
\$ 270.000	3 AYUDAS DESDE EL 2010	2010	3	4	\$ 810.000	NA
\$ 350.000	4 MESES	2018	2	2	\$ 700.000	\$ 87.500
\$ 350.000	SOLO UN A VEZ	2008	1	6	\$ 350.000	NA
\$ 200.000	UNA VEZ	2017	1	3	\$ 200.000	NA

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

Nota. Elaboración propia tomado de Encuestas - febrero y marzo de 2019

A la pregunta de cuantas familias han recibido atención humanitaria, se observa que el 64.7% ha recibido atención humanitaria y no han recibido atención humanitaria el 35, 2 % por diversas causas como son demora en el trámite de documentos, demora en la respuesta por parte de la unidad, la unidad le retiene la ayuda porque cuenta con un empleo, más de 10 años del hecho victimizante, no han activado el giro en el banco por falta de presupuesto, perdida de documentos en la base de la unidad, por cambio de residencia, por demora en respuesta de ayudas, por falta de presupuesto, por iniciar tarde el proceso, superar el tiempo, error del sistema ya que no están los datos, traslado de Unidad, no responden desde agosto de 2018, no han activado el giro en el banco por falta de presupuesto y una familia no conoce la razón por la cual no le han entregado este apoyo.

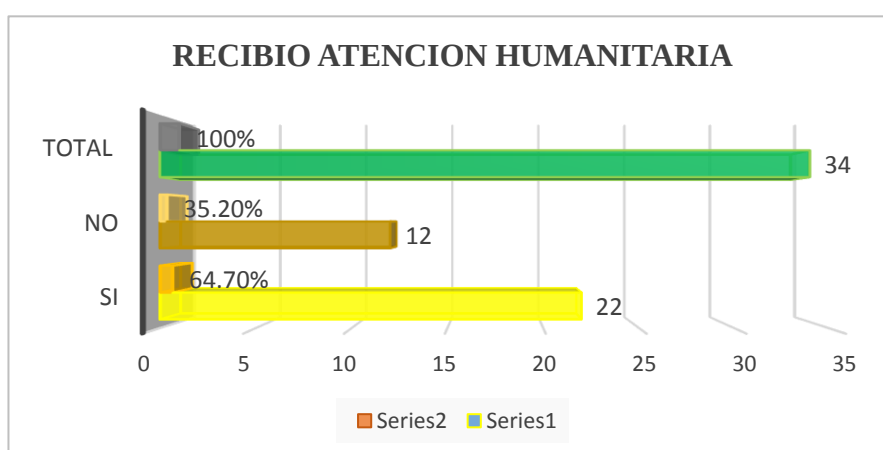


Figura 3. Porcentaje de recepción de ayuda humanitaria de los encuestados. Elaboración propia.

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

Teniendo en cuenta todos estos datos podemos analizar y dar respuesta a la pregunta, si la atención humanitaria suple parcial o totalmente lo que requiere la canasta familiar para garantizar su mínimo vital, de las personas que componen las familias víctimas del desplazamiento forzado que asisten al punto de atención de la Unidad de Víctimas Chapinero Bogotá, para lo cual debemos conocer el significado de canasta familiar.

La canasta familiar, es un conjunto de bienes y servicios que son adquiridos de forma habitual, para su sostenimiento, por una familia “típica” en cuanto a su composición (número de integrantes) y con unas condiciones económicas medias. Este conjunto se compone de artículos y servicios relacionados con alimentación, salud, educación, vestuario, transporte, esparcimiento y otros. (Connell y Brue, 1997, Párr.1).

Asimismo, se debe tener en cuenta que:

Los datos de precios de la canasta familiar los obtiene el DANE en aproximadamente veinte mil establecimientos que incluyen viviendas y sitios de comercio minorista. ...En Colombia se incluyen aproximadamente cuatrocientos elementos que se han de tener en cuenta entre artículos y servicios. (Banrepcultural, 2017, párr. 1-2)

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

Además, se debe reconocer la importancia de la canasta familiar para determinar como a través de esta se puede garantizar el mínimo vital de las familias víctimas del desplazamiento:

La importancia de la canasta familiar, radica principalmente, en que ésta, en primer lugar, representa los bienes y servicios mínimos que requiere toda familia para subsistir en condiciones mínimas de calidad de vida, por lo que tiene una gran importancia en lo relativo al aspecto social (Laverde, 2017, párr. 4)

Para poder realizar este cuadro comparativo requerimos de la composición de la canasta familiar, de manera general la cual se encuentra conformada así: “La canasta familiar se divide en los siguientes grupos de productos y servicios considerados de primera necesidad: Alimentos, Vivienda, Vestuario, Salud, Educación, Cultura y esparcimiento, Transporte y comunicaciones, Otros gastos”. (Laverde, 2017, párr. 1)

Así mismo, se requiere conocer de manera específica la canasta familiar según lo establecido por el DANE, de manera desagregada.

Comparando la canasta familiar, con lo encontrado durante la actividad de campo con relación a la atención humanitaria recibida se evidencia que esta no suple las necesidades mínimas vitales de ninguna de las familias encuestadas, pues para suplir la alimentación, vivienda, servicios públicos y otros gastos requieren de \$1.214.598 pesos mensuales y lo que reciben corresponde aproximadamente a \$ 69.850 pesos mensuales , suma irrisoria que no cubre ni siquiera un ítem de la canasta familiar; como se señaló el salario mínimo requerido para tener

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

las condiciones mínimas vitales para el año 2019 se establece en: OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS pesos (\$ 828.116,00) de acuerdo al decreto número 2451 de 2018, en su Artículo 1.

Por otro lado, se debe tener en cuenta el costo per cápita mínimo de la canasta básica de bienes en Bogotá D.C. para lo cual el DANE señala:

La línea de pobreza es el costo per cápita mínimo de una canasta básica de bienes (alimentarios y no alimentarios) en un área geográfica determinada. En 2017 la línea de pobreza en Bogotá D.C. fue de \$270.124 frente a \$260.1091 en 2016. De acuerdo con lo anterior, un hogar en Bogotá D.C. compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre si su ingreso está por debajo de \$1.080.496, es decir, no alcanza para comprar la canasta de pobreza. (DANE, 2017)

La asistencia humanitaria reconocida como derecho constitucional C.C., C-438 (p. 1, 2013), se encuentra que se está vulnerando este a las personas encuestadas y a sus familias.

La asistencia humanitaria ha sido entendida como el conjunto de actividades a cargo del Estado dirigidas a proporcionar socorro a las personas desprotegidas en casos de desastres naturales, hambruna, terremotos, epidemias y conflicto armado interno. Si bien el derecho de asistencia es individual, se vulnera o se garantiza generalmente de forma colectiva, razón por la cual ha sido considerado como un “derecho de solidaridad de tercera generación”, reconocido en distintos instrumentos internacionales que integran el bloque de constitucionalidad y fundamentado en múltiples principios y derechos

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

constitucionales tales como la figura del Estado social de derecho, el principio de dignidad humana, el derecho a la vida y el derecho al mínimo vital, entre otros.

Lo anterior, se comprueba de las muestras tomadas en el punto de atención de chapinero, pues las ayudas que se les brinda a las familias desplazadas, vulnera el principio de dignidad y el derecho al mínimo vital pues se reitera que las cuantías entregadas son ínfimas, pues cubre tan sólo el 25.8% y hasta menos de la canasta mínima de pobreza por persona, a pesar de habersele otorgado a la UARIV la potestad y presupuesto para garantizar el efectivo goce de estos derechos a las personas en condición de Víctimas del Desplazamiento forzado en Colombia.

2.3. SEGUIMIENTO QUE BRINDA EL ESTADO COLOMBIANO A LAS VICTIMAS AL MOMENTO DE APORTAR LA ATENCION HUMANITARIA.

Colombia al ser un Estado social de derecho, tal como lo plasma la constitución política, es garante plenamente de velar por el bienestar de los ciudadanos, la oleada de guerrillas y el efecto de desplazamiento que ha generado en la población civil, no han sido hechos de fácil erradicación o control por parte del Estado Colombiano, sin embargo la transición de las víctimas que han llegado desplazadas a Bogotá en búsqueda de la protección y ayuda del entidades gubernamentales, en el presente caso la unidad de Victimas de Chapinero, brinda como se expuso con antelación la atención humanitaria, la cual comprende y,

Se brinda a la población víctima de desplazamiento, con el objeto de garantizar los mínimos en alimentación, alojamiento y acceso a servicios de salud (subsistencia mínima), de acuerdo con las condiciones del hogar después de la

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

ocurrencia del hecho victimizante (vulnerabilidad producto del hecho victimizante), así mismo analizar las condiciones de vulnerabilidad y capacidad monetaria para el goce efectivo de sus derechos. (Unidad de Víctimas, 2011, párr. 1).

Como lo contempla la unidad de Víctimas establece dos acciones claras para llevar a cabo el proceso de afianzar a quienes han sufrido un hecho victimizante, en primer lugar “analizar” en este punto efectivamente se entra a conocer los sucesos y las circunstancias en que se encuentra la persona, para así proceder al segundo tema que compete “El goce efectivo de sus derechos” como se ha estipulado durante el proyecto, se entiende que quienes llegan desplazados a Bogotá en condición de vulnerabilidad, deben acogerse a los gastos que se tienen en la capital, que adquieren así mismo una clara necesidad de poder acceder a los insumos básicos que comprende la canasta familiar y de allí prende el disfrute óptimo de sus garantías.

Al entrar a observar el derecho de las víctimas, ese es el de “solicitar y recibir atención humanitaria” así lo estipula la L. 1448, art. 28 (2011), pero se este debería ser un campo de acceso fácil para las víctimas, aun así, si se observa en la práctica se puede inferir que obtener dicha atención, un seguimiento constante y objetivo no posee todos los elementos suficientes para que se puedan garantizar de manera óptima los derechos.

Los pilares internacionales fijan una manera de protección por parte del Estado a sus nacionales y que por esa vía es menester un control adecuado sobre las problemáticas que aquejan a los que hacen parte de dicho territorio, la Declaración de La Asamblea General de las Naciones Unidas (art. 20, 1948) entiende que,

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Dignidad es la palabra que desenvuelve en sentido estricto el manejo de los recursos necesarios para fortalecer este componente inherente a la humanidad, la C.C., T-881 (p. 1, 2002) la define y ordena en tres pilares necesarios para que esta se construya:

(i) la dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera), (ii) la dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien) y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones).

Es determinante comprender que para que un plan de vida sea establecido y las “condiciones vitales de existencia” puedan continuar su curso el factor económico y de sostenibilidad en el mismo es indispensable, las personas que llegan desplazadas de sus hogares a causa de la violencia llegan plenamente incapacitadas para lograr un medio de estabilidad económica, en las encuestas realizadas a las víctimas que se acercaron al punto de atención de Chapinero, manifestaron gran dificultad para acceder a un empleo ya que la mayoría de ellos venían de zonas rurales donde su trabajo se direccionaba al agro y no tenían conocimiento para desempeñarse en las labores que exige la ciudad por ende los empleadores difícilmente le podían

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

brindar una oportunidad laboral y al momento de acudir a la unidad buscaban la manera de encontrar las ayudas para sus necesidades básicas.

Aquellos principios que rigen a la administración pública, instan un evidente trato a los nacionales y todos aquellos que se amparen bajo el territorio colombiano, conociendo la labor que es el deber ser del Estado para con los administrados la L. 1437, art. 3 (2011) en su artículo dispone que,

En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

La eficiencia de la administración y aun este principio de economía es aval bilateral para que el Estado en su interior funcione correctamente y a su vez los civiles que acuden a él puedan adquirir su auxilio pronto en caso de requerirlo, los desarrollos jurisprudenciales frente al accionar del Estado para los casos del otorgamiento de la ayuda humanitaria exponen en la práctica como ha sido el manejo conciso de estas reglas tanto nacionales como internacionales.

La C.C., C-715 (P.1, 2012 se expresó claramente sobre,

La necesaria articulación y complementariedad de las distintas políticas públicas, pese a la clara diferenciación que debe existir entre los servicios sociales del Estado, las acciones de atención humanitaria y las medidas de reparación integral. De esta manera, el Estado debe garantizar todas las medidas, tanto de atención como de reparación a la población desplazada, hasta el restablecimiento total y goce efectivo de sus derechos.

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

El Estado como obligación permitir y otorgar la cobertura a la víctima hasta que ellas de manera clara y demostrable hayan superado su condición de vulnerabilidad, en primera instancia la unidad debe ser oportuna en este proceso y tener en cuenta los casos de emergencia que requieren una pronta atención,

La Corte Constitucional ha continuado su tarea de priorizar, según los niveles de vulnerabilidad, la atención humanitaria para ciertas víctimas llegando en muchos casos a otorgarles a algunas el derecho a que les sea prorrogada de forma automática la ayuda humanitaria. (C.C., C-438, p. 99, 2013)

Como lo considera la corte es necesario en algunos casos prorrogar de manera automática la ayuda humanitaria, dado a que debían garantizar las condiciones de subsistencia mínima de las personas desplazadas sin embargo en el trabajo de campo de las 34 personas encuestadas muchas de ellas con menores a cargo debían esperar meses para recibir su próxima ayuda, teniendo en cuenta que como lo muestra la gráfica el 79% de los encuestados paga arriendo lo que tiende a acrecentar su necesidad de obtener ayudas consecutivas, teniendo en cuenta que vivienda no es el único gasto, ya que entre estos esta alimentación y servicios públicos.

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

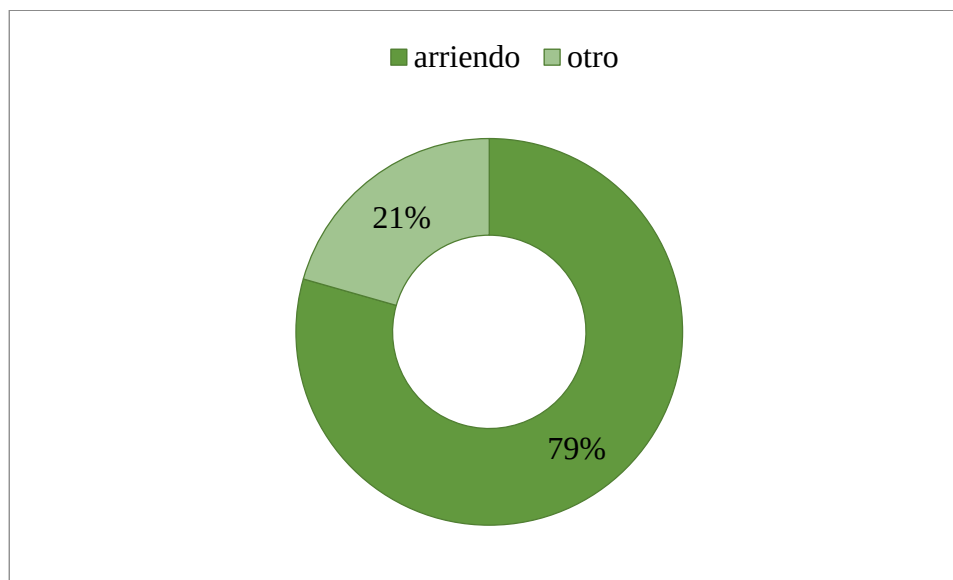


Figura 4. Tipo de vivienda, en arriendo u otros de los encuestados.
Elaboración propia.

La atención que debe ofrecer el Estado a la población desplazada, si se hace un acompañamiento idóneo debe cubrir las necesidades mínimas para no caer en la re victimización de las personas que acuden a su amparo, según la norma, la L.387, art. 15 (1997) señala que,

Una vez se produzca el desplazamiento, el Gobierno Nacional iniciará las acciones inmediatas tendientes a garantizar la atención humanitaria de emergencia con la finalidad de socorrer, asistir y proteger a la población desplazada y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas.

Durante el desarrollo de trabajo de campo del punto de atención de víctimas en Chapinero el grupo encuestador observó diversas falencias manifiestas por los usuarios de la unidad, en primer lugar la dificultad de los funcionarios competentes para dar respuestas claras a las

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

personas que acuden allí, ya que quienes asistían en búsqueda de ayuda pese a encontrarse en fila por varias horas no recibían respuesta sobre su atención humanitaria, se dilataba el proceso alegando que no existe presupuesto, pidiendo en cada nueva visita a la unidad el anexo de un documento que no se les informo con debida antelación que debía allegarse o simplemente no se les explicaba con claridad el procedimiento que debían seguir, aun las personas de la tercera edad o con algún tipo de discapacidad no tenían trato urgente dentro de la atención.

En segundo lugar la desinformación de las fechas de la ayuda pese a que la C.E., Sala Plena, No. 1155, p. 7, 2012 comenta al respecto que,

Se hace preciso indicar que para las personas que se encuentran en condición de desplazados es necesario conocer una fecha cierta, aunque no inmediata, en la cual se realizará el pago. Esta fecha debe ser fijada con estricto respeto de los turnos, dentro de un término razonable y oportuno.

Sumado a ello la asignación lejana a los domicilios de las víctimas incluso habitantes de otros municipios residentes en Fusagasugá, Bituima y Madrid (Ver Anexo 7), varios sujetos de localidades distantes expresaron su inconformidad con el lugar al que debían desplazarse, puesto que no contaban con la solvencia económica para moverse en transporte público hasta allí, por tal motivo algunos exteriorizaron su condición informando que debían caminar por largas horas en una ciudad que no conocían para llegar hasta la unidad.

En tercer lugar, el seguimiento que se les ofrece es prácticamente inexistente, solo ocho personas de treintaicuatro encuestadas, manifestaron haber recibido algún tipo de visita o seguimiento por parte de una entidad del Estado y dichas visitas en ningún caso fue constante para dar una verificación clara de las condiciones en que viven las personas.

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

En cuarto lugar, los elementos que incluyen dentro de la atención, en algunas ocasiones según testimonio de encuestados y como lo muestra la ley, la atención no solo consta de ayuda monetaria sino también se les ofrece mercados, una familia proveniente de Antioquia, quienes tenían menores de un año y requerían implementos para los infantes entre esto los pañales que es un gasto diario y alimento para ellos que claramente no es el mismo de un adulto, por falta de seguimiento y omisión de la unidad por no considerarlos necesarios esta familia en estado de vulnerabilidad sin capacidad económica presentaban dificultades para adquirir los utensilios que son de obligatorio uso para los menores, en este caso claramente se está incumpliendo con la garantía que Estado debe ofrecer a la primera infancia tal como lo establece la Const. P., art. 44, 1991,

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Se debe tener en cuenta que dentro del seguimiento que debe brindar el Estado para proceder a asignar las ayudas también va dirigido a niños, niñas y adolescentes que tienen cuidados y necesidades distintas a los de una persona adulta.

Finalmente al grupo encuestador le llamo la atención que no tenía al tanto el cuidado dentro de su proceso a algunas víctimas que tenían algún tipo de enfermedad huérfana o terminal y por su condición no tenían la manera de superar su estado de víctimas por su clara imposibilidad de trabajar, entre las personas afectadas por este tema una mujer que sufre de

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

anemia de células falciformes quien lleva varios años en espera de que se le otorgara su próxima ayuda, ya que la unidad se la negaba en reiteradas veces por haber superado el tiempo desde el hecho victimizante, aun ignorando el hecho de su enfermedad huérfana, su edad y su imposibilidad para establecerse laboralmente.

Otro caso a considerar instituido en jurisprudencia, exactamente en la C.C., T-299, 2018 es el del manejo erróneo de la información, cuyo efecto es el retiro de la atención humanitaria a las víctimas en el caso concreto, una mujer quien había sido llevada a la fuerza para realizar labores domésticas en las FARC y sufrió diversos actos de violencia por parte de los integrantes del frente en Popayán, posteriormente desplazada bajo amenazas, se le fue negada la ayuda por parte de la unidad, donde no se tomó en cuenta los elementos que allego probatorios respecto a su condición de víctima y se le posiciono como no tendiente a acceder a la atención por pertenecer a un grupo armado al margen de la ley sin ahondar en su calidad dentro del mismo, por tal motivo la ciudadana debió interponer acción de tutela para que se le reconociere como víctima y se le tuviera en cuenta las manifestaciones que estaba haciendo respecto a su estado de vulnerabilidad. Finalmente, la C.C., T- 299, p. 29 (2018) expuso

En todo caso, recordó que, así como no existe tarifa legal para demostrar la condición de víctima, tampoco las afirmaciones de los declarantes son las únicas que deban ser tenidas en cuenta por la UARIV al realizar la valoración de las declaraciones rendidas ante el Ministerio Público, pues también debe considerar información recaudada en el proceso de verificación, así como las pruebas allegadas por los declarantes. Por lo tanto, señaló que al aceptar que la

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

situación descrita por la accionante admite una lectura distinta de la que fue considerada por la UARIV.

Para concluir este punto, es importante tener en cuenta que para determinar si el estado colombiano brinda un seguimiento eficiente al momento de otorgar la atención humanitaria, es necesario comprobar lo que dice la norma con la práctica, tal como se hizo a lo largo de este fragmento y posterior a ello se puede evidenciar que existen muchas falencias en el seguimiento que brinda el Estado sin que contar que en ocasiones es nulo y a partir de esas carencias en varios caso se ha recaído en la re victimización de las personas cuyas condiciones no han sido evaluadas a fondo y de manera eficiente incumpliendo así con lo que establece la norma.

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

CAPITULO III

CONCLUSIONES

Conforme se fueron desarrollando los objetivos en el presente proyecto fue posible evidenciar e identificar diversos factores que afectan y descoyuntaron el trato víctima y Estado referentes a la atención humanitaria. En primer lugar, se hizo notorio que existe gran desconocimiento por parte de algunas víctimas de desplazamiento forzado sobre la finalidad de la atención humanitaria, cuyos recursos deben ser utilizados para el sostenimiento mínimo temporal del núcleo familiar actual y no se les ha orientado con claridad respecto al proceso a seguir para que puedan lograr superar su condición de víctimas.

En cuanto a la Unidad para la atención y reparación Integral a las Víctimas es claro que los montos que ofrecen y la periodicidad de la atención humanitaria no es eficaz para garantizar los derechos de las víctimas, efecto del resultado de la medición de carencias que no tiene en cuenta el costo de vida en Colombia, tendiente en la canasta familiar o el mínimo vital que necesitan las personas en condición de vulnerabilidad.

En ese orden de ideas, la Unidad para la atención y reparación Integral a las Víctimas comprende que el brindar asistencia de apoyo y acompañamiento a las víctimas de desplazamiento forzado llega a ser con un aporte monetario carente de sustitución o reparación, que además excluye en la práctica el hecho de la existencia de jefes de hogar de núcleos extensos familiares, todos en la misma condición de necesidad.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1448 de 2011 , Ley 1753 de 2015 Y sentencia C-438 de 2013 frente a la atención humanitaria la cual se le debe brindar a las

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

personas víctimas de desplazamiento forzado, por su condición de vulnerabilidad se evidencia que no se garantiza su cumplimiento en oportunidad, cuantía requerida para suplir el mínimo vital de estas familias, en equidad, ni en su principio de humanidad en respeto a la dignidad humana debido a que no es homogéneo el monto, ni la entrega periódica de la asistencia económica para todas las familias, siendo esto un factor re victimizante al generarles falsas expectativas, entre otros aspectos por falta de recursos para restablecer sus derechos y el bienestar que a ellos conllevan, lo cual no alivia el sufrimiento y no cumple con la finalidad de la reparación integral de las víctimas, generando gran insatisfacción por parte de los usuarios que llegan en busca del auxilio del Estado.

En segundo lugar, se evidencia en el trabajo de campo realizado en donde se entrevistaron 34 personas, todas ellas víctimas por desplazamiento forzado, algunas estaban percibiendo ayudas, otros se las dejaron de otorgar por diversas razones que claramente les hacen recaer en la re victimización y otros que hasta ahora acaban de iniciar proceso, pero esperan ayuda pronta dada a su condición en la capital, manifestaron por parte de ellas las irregularidades a la hora de otorgar las ayudas, además de demora en la contestación frente al reconocimiento de la ayuda.

Como se plasma con antelación la canasta familiar comprende una serie de elementos que claramente no tienen cobertura total frente a las ayudas que se les brindan a las víctimas, un gran porcentaje de ellas vive en arriendo y su núcleo se compone por un número mayor de 3 personas, con menores de edad a cargo lo que hace insuficiente el monto que se les brinda, con una falencia agregada de los retardos en las entregas de los mismos.

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

Así mismo, se revela que la asistencia es insuficiente debido a que el monto entregado no alcanza a cubrir con el costo de la canasta de pobreza establecido por el DANE para el año 2017 por un valor de \$270.124 pesos por persona , pues solo reciben en promedio de manera mensual \$69.850 pesos y que según el promedio por familia trabaja una sola persona siendo en total de \$ 897.966 pesos el cual no alcanza a cubrir el valor de \$1.080.496 pesos señalado para un hogar conformado por cuatro personas y clasificado como pobre en la ciudad de Bogotá, y que de acuerdo a las encuestas realizadas el número promedio de personas que conforman cada familia corresponde a este número, por lo cual se concluye que suplen parcialmente su canasta familiar.

De manera conexa, se logra establecer que no solo las familias víctimas del desplazamiento forzado se les vulnera el derecho a recibir una canasta mínima de pobreza sino a muchas familias que viven en la ciudad de Bogotá, D. C. y en donde solamente trabaja una persona y sus familias están compuestas por 4 personas o más debido a que no alcanzan a recibir el monto señalado como mínimo vital dentro de la canasta de pobreza.

Para concluir este punto, teniendo en cuenta que el salario mínimo legal vigente en Colombia en el año 2019 según cifras del Ministerio de Trabajo está en \$828.116, considerándose este el monto mínimo para subsistir, a lo largo de las encuestas se denoto que ninguna de las víctimas entrevistadas alcanza a percibir esta suma al mes y lo que reciben se encuentra muy debajo del rango del mismo, por ende existe un abismo grande entre la canasta familiar y lo que se le brinda a las víctimas.

Finalmente se pudo detectar la falta de acompañamiento por parte de las entidades Estatales a las víctimas, lo que genera inestabilidad a la hora de reparar a las víctimas, la unidad

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

según manifiestan los usuarios entrevistados no muestran interés por ahondar en las necesidades de las personas desplazadas que acuden a la unidad o sus núcleos familiares, las bases datos no tienen conexidad con muchas de las personas que se trasladan, extraviando documentación importante que crea demoras en la entrega de las atenciones.

Las visitas por parte de trabajo social o algún funcionario suelen ser mínimas y en algunos casos inexistentes ya que de las 8 personas de 34 que manifestaron recibir visitas actualmente comentan 2 que se las realizan trimestral, otros dos que se las hacen cada seis meses y el resto de los sujetos refieren que son visitas anuales, al ser una población que no posee vivienda propia y según datos de encuestados el 71% viven en arriendo no poseen estabilidad de residencia y muchas veces los lugares donde deben habitar no poseen las condiciones para una vida digna y la unidad no se encuentra al tanto de la situación aislando de manera directa a las víctimas de poder ser garantes de sus derechos.

El trabajo desde la jurisprudencia y la norma nacional es preciso al contemplar a las unidades como un punto estratégico de acogida de aquellos que han sufrido un hecho victimizante a casusa de la violencia en Colombia, además del deber ser de su cuidado, seguimiento y protección a esta población en estado de vulnerabilidad. Sin embargo cada vacío estrepitoso o manejo indebido de la atención por parte de los funcionarios no avala de manera competente la posición del Estado como garante de los ciudadanos colombianos y en específico de las personas que han sufrido las secuelas de los actos violentos en el país.

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

CAPITULO IV

RECOMENDACIONES

Una vez concluido el proyecto de investigación, se sugiere investigar o profundizar sobre el cumplimiento de las obligaciones que tiene la Unidad de Reparación Integral a las víctimas frente a la Atención Humanitaria como derecho fundamental al mínimo vital de la población desplazada.

Dado el grado de insatisfacción con la atención humanitaria es recomendable la intervención de los entes encargados de vigilar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) tales como El Senado de la República, Cámara de Representantes, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Contaduría General de la República, Defensoría del Pueblo y las Veedurías Ciudadanas.

De igual forma se requiere un proceso de sensibilización con las víctimas de desplazamiento forzado, dado que no les es claro el objetivo, las etapas o fases de esta atención humanitaria las cuales varían según su temporalidad, grado de necesidad como son la asistencia de apoyo y el acompañamiento, respecto a la vulneración de su mínimo vital, dirigido a restablecer sus derechos como Víctimas y como se evidenció en el trabajo de campo, en ocasiones la atención humanitaria es confundida con el proceso de indemnización, y aunque es cierto que los dos componentes, contribuyen a la reparación integral, son diferentes el uno del otro.

De acuerdo con lo anterior, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en el momento que identifica las no carencias en el grupo familiar, suspende la

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

atención humanitaria y da traslado al inicio de la ruta de reparación, con el fin de que la víctima de desplazamiento forzado obtenga la indemnización administrativa, pero de acuerdo a la información recolectada, se evidencia que las víctimas de desplazamiento forzado quedan totalmente indefensas, puesto que, estarían sin la atención humanitaria que cubra su mínimo vital y de igual forma sin la indemnización administrativa, a la que tiene derecho; por lo cual se recomienda a las entidades establecer mecanismos preventivos con el fin de evitar que este tipo de situaciones re victimice a las personas que han sido objeto de desplazamientos por grupos alzados en armas y al margen de la Ley.

Asimismo, se recomienda brindarles información a este grupo de personas sobre las entidades a cargo de garantizarles sus derechos como son la alimentación, alojamiento temporal, orientación ocupacional, salud, educación, con el fin de restablecer sus derechos.

Finalmente se recomienda que se haga un acompañamiento verídico y responsable a las víctimas, no desconociendo su condición, en caso de personas con algún tipo de discapacidad, adultos mayores, enfermedades de especial atención y sobre todo los niños, niñas y adolescentes, entendiendo que pese a la magnitud de población se deben generar estrategias que permitan hacer estudios pertinentes y objetivos para asignar la atención humanitaria que no re victimice a las personas que acuden a la unidad.

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

BIBLIOGRAFIA

Arango, A. (2018). Incremento del Salario mínimo para el 2019.

Recuperado de

<http://www.mintrabajo.gov.co/prensa/comunicados/2018/diciembre/aumento-del-salario-minimo-para-2019-se-concerto-en-6>

Asamblea General de las Naciones Unidas (1948).

La Declaración Universal de Derechos Humanos, París.

BANREPCULTURA, (2017). Canasta familiar

Recuperado de http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Canasta_familiar

Botero, L. (2005) Asistencia humanitaria en Colombia

Tomado de: <http://sens-public.org/article147.html?lang=fr> consultado el 21/09/2018.

Centro Nacional de Memoria Histórica. Una nación desplazada: informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia, Bogotá, CNMH - UARIV, 2015.

Recuperado de

<http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2015/nacion-desplazada/una-nacion-desplazada.pdf>- Consultado el 20/09/2018

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

DANE, (2018). I.P.C.

Recuperado de

<https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/ipc/feb09/NACIONAL.xls>

Derecho a la Reparación Integral a las víctimas del conflicto armado preguntas frecuentes.

Recuperado de

<http://escuela.unidadvictimas.gov.co/cartillas/derechoreparacion.pdf>

En línea: Manual Operativo. Modelo de Subsistencia Mínima V1.

Recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/manual-operativo-modelo-de-subsistencia-minima-v1/39589>.

Gobierno de Colombia, U. (2018). Preguntas Frecuentes | Unidad para las Víctimas.

Recuperado de <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/preguntas-frecuentes/90>
[Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas. \(2018\).](#)

Hernández R. (2008). Costo De La Canasta Familiar En Colombia Y Barranquilla Para Familias
De Ingresos Bajos

Económicas CUC/ Volumen 29, Número 29/ Enero – diciembre de 2008/

Barranquilla – Colombia/ ISSN 0120 3932

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

Jaramillo Marín (2017).

“Ayuda humanitaria para las víctimas del conflicto armado en Colombia: un análisis de su efectividad y alcance social (2008 – 2015)”, Revista Contribuciones a las Ciencias Sociales, (julio-septiembre 2017).

Laserna Botero, A. (2018). Asistencia humanitaria en Colombia.

Recuperado de <http://senspublic.org/article147.html?lang=fr> Jaramillo Marín, R. (2018).

Las teorías del origen del conflicto armado en Colombia, (2015).

Recuperado de <https://www.elheraldo.co/politica/las-teorias-del-origen-del-conflicto-armado-en-colombia-184562> consultado 21/09/2018.

Laverde, M. (2017). Canasta Familiar

Recuperado de <https://www.gerencie.com/canasta-familiar.html>.

LEY 201 DE 1959, Por la cual se dictan medidas tendientes a impedir el aprovechamiento económico de la violencia durante el estado de sitio.

DIARIO OFICIAL. AÑO XCVI. N. 30147. 2, FEBRERO, 1960. PÁG. 1.

LEY 135 DE 1961 (diciembre 15), Sobre reforma social agraria.

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

DIARIO OFICIAL. AÑO XCVIII. N. 30691. 20, DICIEMBRE, 1961. PAG. 801

Ley 387. (1997) por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.

Congreso de Colombia.

Ley 1448. (2011) Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

.

Congreso de la República.

Martínez I. (2008). ENCUESTAS DE OPINIÓN: DE LA TEORÍA A LA PRÁCTICA

Metodología de Encuestas Volumen 10, 2008, 7-25 ISSN: 1575-7803

.

Santos, J. (2011). Ley de víctimas y restitución de tierras.

Recuperado de

http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/ley_victimas/ley_victimas_completa_web.pdf.

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

Corte Constitucional [C.C.], enero 22, 2004. M.P: M. Cepeda, Sentencia T- 025, Colombia.

22/01/2004. Recuperado de

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>

Corte Constitucional [C.C.], julio 25. M.P: E. Gutiérrez, Sentencia T- 581ª, Colombia.

25/07/2011 recuperado de

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-581a-11.htm>

Corte Constitucional [C.C.], septiembre 13. M.P: L. Vargas, Sentencia C-715, Colombia.

13/09/2012 recuperado de

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-715-12.htm>

Corte Constitucional [C.C.], julio 10. M.P: E. Montealegre, Sentencia C-438, Colombia.

10/07/2013 recuperado de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83093>

Corte Constitucional [C.C.], octubre 13. M.P: B. Tovar, Sentencia C-753, Colombia. 13/10/2013.

Recuperado de

<http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2013/C-753-13.htm>

Corte Constitucional [C.C.], julio 10. M.P: M. Romero, Sentencia C-438, Colombia.

10/07/2013. Recuperado de

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-438-13.htm>

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

Corte Constitucional [C.C.], junio 15. M.P: M. Calle, Sentencia T-142, Colombia. 15/06/2017.

Recuperado de

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/T-142-19.htm>

Corte Constitucional [C.C.], julio 24. M.P: A. Linares, Sentencia T-299, Colombia. 24/07/2018.

Recuperado de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87769>

Consejo de Estado [C.E.]. Sala Plena, julio 19, M.P: N. Martin, Sentencia 1155, Colombia.

19/07/2018. Recuperado de

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=48791>

Subgerencia Cultural del Banco de la República. (2015). El Frente Nacional.

Recuperado de

http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/politica/el_frente_nacional, consultado el 21/09/2018.

Unidad para las víctimas, (2017). Entrevista única.

Recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/procedimiento-entrevista-unica-v1/39592>

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

Unidad de Víctimas. (2018), Informa Anual del Gobierno Nacional.

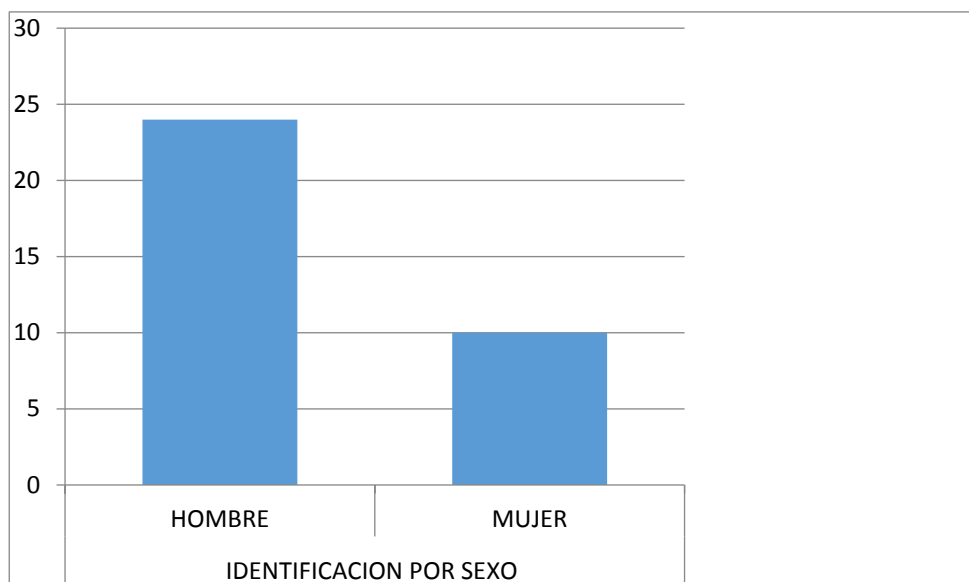
Recuperado de <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/informe-anual-del-gobierno-nacional-2018/43502>

Valenzuela y Palacios, (2012). Violencia pública en Colombia, 1958-2010.

Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura, Universidad Nacional de Colombia.

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

Anexo 1.

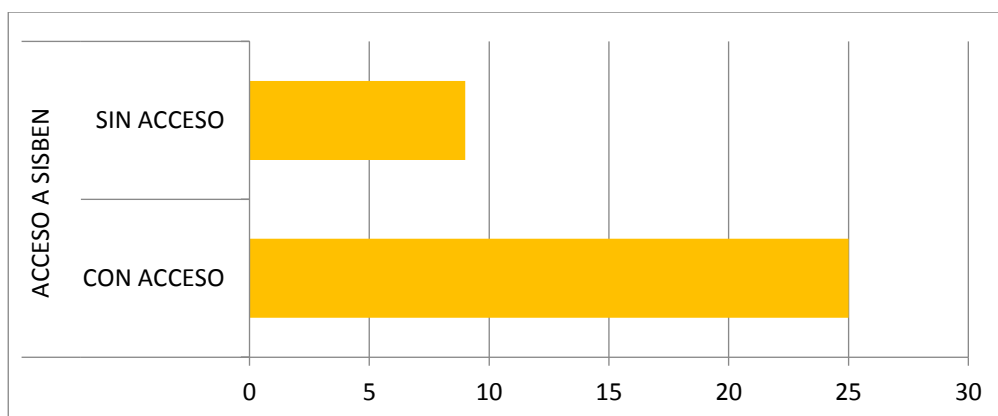


Gráfica.

Identificación por sexo de los encuestados.

Fuente. Elaboración propia tomado de Encuestas - febrero y marzo de 2019- Chapinero, Bogotá, D.C. – Colombia

Anexo 2.



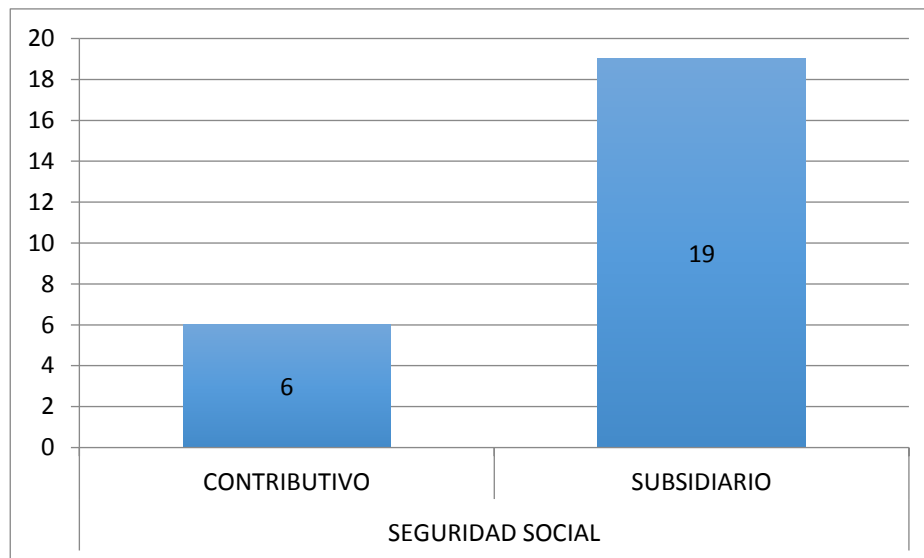
Gráfica.

Número de usuarios encuestados que tienen acceso al SISBEN.

Fuente. Elaboración propia tomado de Encuestas - febrero y marzo de 2019- Chapinero, Bogotá, D.C. – Colombia

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

Anexo 3.

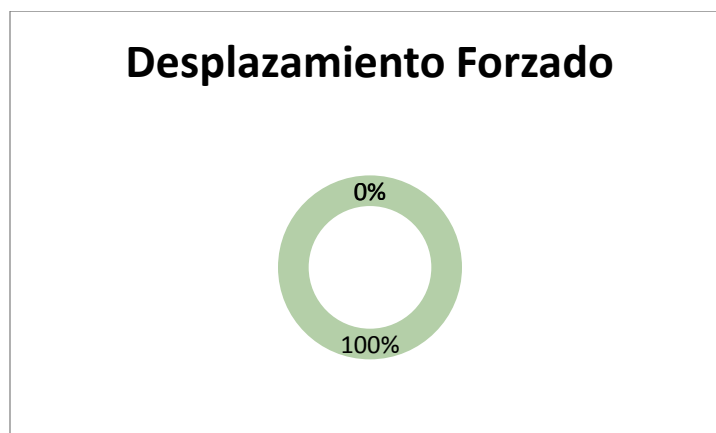


Gráfica.

Seguridad social de los encuestados.

Fuente. *Elaboración propia tomado de Encuestas - febrero y marzo de 2019- Chapinero, Bogotá, D.C. – Colombia*

Anexo 4.



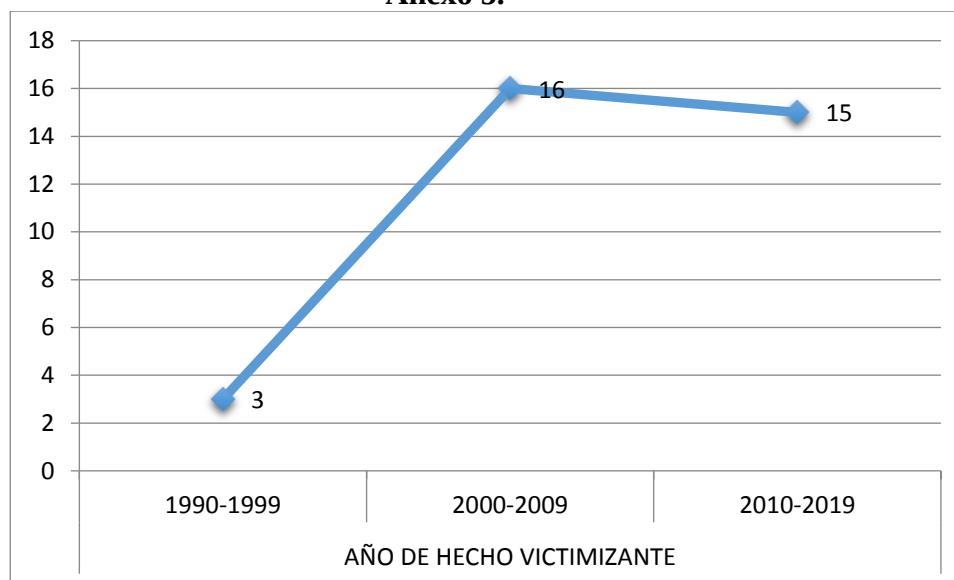
Gráfica.

Hecho victimizante de los encuestados.

Fuente. *Elaboración propia tomado de Encuestas - febrero y marzo de 2019- Chapinero, Bogotá, D.C. – Colombia*

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

Anexo 5.



Gráfica.

Año de hecho victimizante de los encuestados.

Fuente. Elaboración propia tomado de Encuestas - febrero y marzo de 2019- Chapinero, Bogotá, D.C. – Colombia

Anexo 6.

DEPARTAMENTO	No. DE FAMILIAS	%
BOGOTA D.C.	31	91
CUNDINAMARCA	3	9
TOTAL	34	100

Tabla.

Ubicación de los usuarios encuestados.

Fuente. Elaboración propia tomado de Encuestas - febrero y marzo de 2019- Chapinero, Bogotá, D.C. – Colombia

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

Anexo 7.

MUNICIPIO	FAMILIAS	%
BOGOTA D.C.	31	91
FUSAGASUGA	1	3
BITUIMA	1	3
MADRID	1	3
TOTAL	34	100

Tabla.

Detalle por Municipios y Ciudad de ubicación de los usuarios encuestados.

Fuente. Elaboración propia tomado de Encuestas - febrero y marzo de 2019- Chapinero, Bogotá, D.C. – Colombia

Anexo 8.

	No. FAMILIAS	NUMERO DE PERSONAS POR FAMILIA	TO TAL
CONFORMA CION DE LOS HOGARES	2	1	2
	2	2	4
	6	3	18
	7	4	28
	3	5	15
	9	6	54
	3	7	21
	1	8	8
	1	9	9
TOTAL	34	4.6	159

Tabla.

Conformación de los hogares de los usuarios encuestados.

Fuente. Elaboración propia tomado de Encuestas - febrero y marzo de 2019- Chapinero, Bogotá, D.C. – Colombia

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

Anexo 9.

	EL LUGAR DONDE VIVE ES			
	PROPIA	FAM ILIAR	ARRI ENDO	OTRO CUAL - ALBERGUE- POSADA
No.	4	1	27	2
DE FAMILIAS				
%	12	3	79	6

Tabla.

Tipo de vivienda de los usuarios encuestados.

Fuente. Elaboración propia tomado de Encuestas - febrero y marzo de 2019- Chapinero, Bogotá, D.C. – Colombia

Anexo 10.

	CASA	APTO	HABITACION
No. DE FA	12	18	4
%	35	53	12

Tabla.

Clase de vivienda de los usuarios encuestados.

Fuente. Elaboración propia tomado de Encuestas - febrero y marzo de 2019- Chapinero, Bogotá, D.C. – Colombia

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

Anexo 11.

	GRUPO ETNICO AL QUE PERTENECE EL HOGAR			
	GITA NO, ROM	MES TIZO	AFROCOLOMBIA NO	INDI GENA - EMBERA
No.	0	25	5	4
DE FAMILIAS				
%	0	74	15	12

Tabla.

Grupo étnico de los usuarios encuestados.

Fuente. Elaboración propia tomado de Encuestas - febrero y marzo de 2019- Chapinero, Bogotá, D.C. – Colombia

Anexo 12.

NUMERO DE PERSONAS EN EL HOGAR	NUMERO DE PERSONAS QUE CONFORMAN EL HOGAR														
	MENORES DE UN AÑO		DE 1- 5 AÑOS		DE 6 A 18 AÑOS		MAYOR DE 18 Y MENOR DE 64 AÑOS		MAYOR DE 64 AÑOS		PERSONA EN CONDICION		TOTAL		
	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
	2	1	8	7	21	27	32	56	0	0	1	4	64	95	159

Tabla.

Personas que conforman el hogar de los usuarios encuestados.

Fuente. Elaboración propia tomado de Encuestas - febrero y marzo de 2019- Chapinero, Bogotá, D.C. – Colombia

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

Anexo 13

CUANTAS PERSONAS LABORAN EN EL HOGAR		
No de personas que laboran	número de familias	TOTAL
0	14	0
1	6	6
2	9	18
3	4	12
4	1	4
TOTAL	34	40

Tabla.

Personas que laboran en el hogar de los usuarios encuestados.

Fuente. Elaboración propia tomado de Encuestas - febrero y marzo de 2019- Chapinero, Bogotá, D.C. – Colombia

Anexo 14.

	CUANDO RECIBIO POR PRIMERA VEZ ATENCIÓN HUMANITARIA															
AÑO	2000	2002	2004	2005	2006	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2015	2016	2017	2018	NA
No. De Familias	1	2	1	2	1	3	1	3	1	2	1	1	1	1	1	12

Tabla.

Recepción primera vez de atención humanitaria por parte de los usuarios encuestados.

Fuente. Elaboración propia tomado de Encuestas - febrero y marzo de 2019- Chapinero, Bogotá, D.C. – Colombia

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

Anexo 15.

No.	CUANTAS VECES HA RECIBIDO ATENCIÓN HUMANITARIA											
NÚMERO DE VECES QUE HA RECIBIDO ATENCIÓN HUMANITARIA	NA								0	1	2	6
NÚMERO DE FAMILIAS	10											

Tabla.

Recepción primera vez de atención humanitaria por parte de los usuarios encuestados.

Fuente. Elaboración propia tomado de Encuestas - febrero y marzo de 2019- Chapinero, Bogotá, D.C. – Colombia

Anexo 16.

	RECIBIO SEGUIMIENTO POR PARTE DE ALGUNA ENTIDAD DEL ESTADO ANTES DE RECIBIR LA ATENCION HUMANITARIA		RECIBE SEGUIMIENTO POR PARTE DE ALGUNA ENTIDAD DEL ESTADO DESDE QUE RECIBIO LA ATENCION HUMANITARIA	
	SI	NO	SI	NO
No . DE FAMILIAS	1	33	8	26
%	3	97	24	76

Tabla.

Sobre la atención humanitaria de las personas encuestadas.

Fuente. Elaboración propia tomado de Encuestas - febrero y marzo de 2019- Chapinero, Bogotá, D.C. – Colombia

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

Anexo 17.

DESCRIPCION- CANASTA FAMILIAR DANE	
ALIMENTOS	VIVIENDA
Cereales y productos de panadería	Gasto de ocupación
Cereales	Arrendamientos
Arroz	Arrendamiento efectivo
Harina de maíz y otras harinas	Ocupación de la vivienda propia
Pastas alimenticias	Arrendamiento imputado
Cereales preparados	Otros gastos de ocupación
Otros cereales	otros gastos de ocupación
Productos de panadería	Combustibles
Pan	Combustibles
Otros productos de panadería	Gas
Tubérculos y plátanos	Servicios públicos
Tubérculos	Energía eléctrica
Papa	Acueducto, alcantarillado y aseo
Yuca	Muebles del hogar
Otros tubérculos	Juego completo
Plátano	Sala

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

Plátano	Comedor
Hortalizas y legumbres	Alcoba
Hortalizas y legumbres frescas	Otros muebles del hogar, equipo de iluminación y decoración
Cebolla	Otros muebles del hogar, equipo de iluminación y decoración
Tomate	Aparatos domésticos
Zanahoria	Aparatos para labores del hogar
Revuelto verde	Nevera
Otras hortalizas y legumbres frescas	Estufa
Hortalizas y legumbres	Lavadora
Frijol	Otros aparatos del hogar
Arveja	Repuestos , reparación y alquiler de artefactos para el hogar
Otras hortalizas y legumbres secas	Reparación de artefactos para el hogar
Hortalizas y legumbres enlatadas	Utensilios domésticos
Frutas	De cocina
Frutas frescas	Ollas, sartenes y refractarias

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

Naranjas	Otros utensilios o menaje del hogar
Bananos	De comedor
Tomate de árbol	Vajilla
Moras	Cubiertos
Otras frutas frescas	Otros utensilios domésticos
Frutas en conserva	Otros utensilios domésticos
Frutas en conserva o secas	Ropa del hogar
Carnes y derivados de la carne	Alcoba
Carnes	Juego de sabanas y fundas
Res	Cobijas y cubrelechos
Cerdo	Colchones y almohadas
Pollo	Sala y baño
Derivados de la carne	Cortinas
Carnes frías y embutidos	Toallas, manteles y forros para muebles
Pescado y otras de mar	Artículos para limpieza
Pescado fresco, congelado, enlatado	Jabones, detergentes y suavizantes
Pescado de mar, rio y enlatado	Jabones
Otras de mar	Detergentes, blanqueadores, suavizantes

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

Otras de mar	Limpiadores, insecticidas y ceras
Lácteos, grasas y huevos	Limpiadores y desinfectantes
Huevos	Insecticidas
Huevos	Ceras
Leche y derivados	Otros utensilios de aseo
Leche	Papeles de cocina
Queso	Otros utensilios de aseo
Otros derivados lácteos	VESTUARIO
Aceites y grasas	Vestuario
Aceites	Vestuario Hombre
Grasas	Camisas para hombre
Alimentos varios	Pantalones para hombre
Panela y azúcar	Ropa interior hombre
Panela	Otras prendas de vestir hombre
Azúcar	Vestuario mujer
Café y chocolate	Blusa
Café	Pantalones para mujer
Chocolate	Ropa interior mujer
Condimentos	Otras prendas de vestir mujer
Sal	Vestuario niño
Otros condimentos	Camisas para niños y blusas para niñas

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

Abarrotes	Pantalones para niños
Sopas y cremas	Otras prendas de vestir para niños
Salsas y aderezos	Ropa interior para niños
Dulces, confites y gelatinas	Vestuario bebe
Otros abarrotes	Camisitas y vestidos para bebe
Bebidas no alcohólicas	Panales y otros
Jugos	Calzado
Gaseosas y maltas	Calzado para hombre
Otras bebidas no alcohólicas	Calzado para hombre
Comidas fuera del hogar	Calzado para mujer
Comidas en restaurante	Calzado para mujer
Almuerzo	Calzado deportivo
Comidas rápidas	Calzado deportivo
Hamburguesa	Calzado para niños
Comidas rápidas calientes	Calzado para niños
Otras comidas fuera del hogar	Servicios de vestuario
Gastos de cafetería	Servicios del vestuario
Comidas rápidas frías	Confección y alquiler
Servicios del calzado	Lavandería
Reparación y limpieza	
SALUD	EDUCACION

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

Servicios de salud	Instrucción y enseñanza
Consulta	Matrículas y pensiones, educación básica, media y vocacional
Consulta médica general	Matrículas
Medicina especializada	Pensiones
Exámenes	Matrículas educación superior y no formal
Exámenes de laboratorio	Matriculas
Imágenes diagnosticas	Otros costos educativos
Servicios de hospitalización y otros relacionados	Otros costos educativos
Servicios de hospitalización y ambulancias	Artículos escolares
Bienes y artículos	Textos, cuadernos otros costos educativos
Medicinas y otros gastos relacionados	Textos
Medicinas	Cuadernos
Otras medicinas y anticonceptivos	Otros artículos escolares
Aparatos ortopédicos y otros	Otros gastos escolares
Aparatos ortopédicos y otros	Otros gastos escolares
Gastos de aseguramiento	

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

privado y otros gastos	
Gastos de aseguramiento privado	
Aseguramiento privado	
Servicios de protección dentro y fuera del hogar	
Gastos de aseguramiento del sistema obligatorio	
Pagos complementarios	
DIVERSION	
Artículos culturales y otros artículos relacionados	
Artículos culturales	
Libros	
Revistas	
Periódicos	
Juegos, aficiones, artículos, adornos y prendas de vestir para fiestas	
Juegos, aficiones, artículos, adornos y prendas de vestir para	

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

fiestas	
Jardines y productos para animales domésticos	
Jardines y productos para animales domésticos	
Artículos para aficiones	
Discos	
Artículos deportivos	
Aparatos para diversión y esparcimiento	
Aparatos de video	
Televisor	
Otros aparatos de video e imagen	
Aparatos de sonido	
Equipo de sonido	
Otros aparatos relacionados con cultura y esparcimiento	
Computadores, impresoras y otros aparatos	
Servicios de diversión	

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

Servicios para la distracción y el esparcimiento	
Servicios de T.V.	
Turismo	
Servicios relacionados con diversión	
servicios culturales	
Otros gastos relacionados con la distracción y esparcimiento	
Juegos de azar	
Servicios para mascotas	
Servicios para mascotas	

Tabla.

Descripción de canasta familiar.

Fuente. Elaboración del DANE tomado de
<http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/ipc/feb09/NACIONAL.xls>

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

Anexo 18.

Nº PC	Descripción	Entradas Insumos	Responsable/ área o grupo de trabajo	Salidas, productos, registros	CI/CE
1.	Brindar la bienvenida a la víctima, saludar, orientar acerca de los objetivos de la Entrevista Única, puede ser en el esquema presencial o en el esquema no presencial, Para el caso del esquema no presencial se realiza de forma telefónica. (Instructivo para la construcción de la Entrevista Única 2017)	Registro de Agendamiento	Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria – Enlaces	Grabación de la llamada en el esquema no presencial	CI
2.	Verificar el estado de la víctima en el RUV. ¿La víctima se encuentra Incluida en el RUV? Si pasa a la actividad No. 3 No pasa a la actividad No. 8	Estado de Inclusión en el RUV	Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria – Enlaces	Formulario de búsqueda de persona SGV Módulo Entrevista Tipificación en la Herramienta CRM Millenium	CI
3 PC	Verificar que el hogar cumpla con las Reglas para la construcción de la Entrevista Única. ¿Cumple con las reglas? Si, continuar con la actividad No. 4 No, continuar con la actividad No.7 Nota: las reglas se establecen en el Instructivo para la construcción de la Entrevista Única 2017.	Información resultados medición Superación de situación de vulnerabilidad y entrevista Única	Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria – Enlaces	Formulario de búsqueda de persona SGV Módulo Entrevista	CI
4 PC	Verificar que la víctima cumpla con los criterios para denominarse Autorizado del hogar (Víctima de desplazamiento forzado, mayor de 18 años e incluido en el RUV).		Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria –	Formulario de búsqueda de persona SGV Módulo	CI

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

N° PC	Descripción	Entradas Insumos	Responsable/ área o grupo de trabajo	Salidas, productos, registros	CI/CE
	¿Cumple con los criterios? Si, continuar con la actividad No.5 No, continuar con la actividad No. 8		Enlaces	Entrevista	
5 PC	Verificar que la víctima cuente con la información registrada en el RUV acorde al documento de identificación. ¿Cuenta con información acorde al documento de identificación? Si, continuar con la actividad No. 9 No, continuar con la actividad No. 8	Información de RUV de datos de identificación	Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria – Enlaces	Formulario de búsqueda de persona SGV Módulo Entrevista Tipificación en la Herramienta CRM Millenium	CI
6.	Verificar si otro integrante del hogar cumple con los criterios para denominarse autorizado. ¿Cumple con los criterios? Si, continuar con la actividad No. 9 No, continuar con la actividad No.8		Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria – Enlace	Formulario de búsqueda de persona SGV Módulo Entrevista Tipificación en la Herramienta CRM Millenium	CE
7.	Informar a la víctima que la Unidad ya cuenta con la información requerida y que se comunicará con ella para continuar en la Ruta de Atención. Tipificar en la herramienta. Fin del procedimiento	Información resultados medición Superación de situación de vulnerabilidad y entrevista Única		Tipificación en la Herramienta CRM Millenium	CI
8.	Orientar a la ruta establecida para subsanar novedades se remite con los orientadores Tipificar en la herramienta. Fin del procedimiento	Estado de Inclusión en el RUV	Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria – Orientadores	Tipificación en la Herramienta CRM Millenium	CI
9.	Informar a la víctima sobre el objetivo de la Entrevista Única de -la importancia de que la Entidad cuente con información actualizada de los hogares.		Enlace Integral	Formulario de Información general SGV Modulo Entrevista	CI
10.	Preguntar a la víctima (quien figura como autorizada) la información básica y la de cada uno de los integrantes del grupo familiar	Información brindada por la víctima	Enlace Integral	Formulario Entrevista Única SGV Módulo Entrevista	CE
11.	Elaborar la Entrevista Única a la víctima autorizada, iniciando con la información general y brindar orientación sobre las medidas	Información brindada por la víctima	Enlace Integral	Formularios de información general y medidas de	CE

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

Nº PC	Descripción	Entradas Insumos	Responsable/ área o grupo de trabajo	Salidas, productos, registros	CI/CE
	de asistencia y abordar las preguntas relacionadas con estas.			asistencia SGV Modulo Entrevista	
12.	Elaborar la Entrevista Única para cada uno de los integrantes del grupo familiar, iniciando con la información general, brindar orientación sobre las medidas de asistencia y abordar las preguntas relacionadas con estas. Nota: la entrevista única es realizada con el autorizado y es él quien entrega la información de los demás integrantes del grupo familiar. Como requisito se debe capturar primero la información del autorizado del hogar.	Información brindada por la víctima	Enlace Integral	Formularios de información general y medidas de asistencia SGV Módulo Entrevista	CE
13.	Informar a la víctima si alguno de los integrantes presenta una novedad en el RUV para que realice la entrega del correspondiente soporte al orientador.	Información en el RUV	Enlace Integral	Formulario de información general del integrante SGV Modulo Entrevista	CI
14.	Realizar la lectura de la Constancia de la Entrevista Única, con la información correspondiente a la víctima autorizada y los integrantes del hogar y orientar sobre el acceso a las necesidades identificadas de acuerdo a la Oferta disponible. Nota: Para el caso del Esquema presencial, solicitar la firma del autorizado en la constancia y adjuntarlo en la herramienta, en el esquema No presencial se realiza solo la lectura y queda la grabación de la llamada.	Información constancia de entrevista única	Enlace Integral	Constancia Entrevista Única Grabación de la llamada en el esquema no presencial	CI
15.	Finalizar atención Informando a la víctima que la Unidad se comunicará con él o ella para dar continuidad a los procesos relacionados con el momento de asistencia y tipificar la gestión de acuerdo al resultado. ¿Estado de la Entrevista Única Finalizado? Si, fin del procedimiento No, continuar con la actividad No.16	Instructivo para la construcción de la Entrevista Única 2017	Enlace Integral	Tipificación en la herramienta CRM Millenium SGV Módulo Entrevista	CI
16.	Revisar las Entrevistas Únicas que se encuentren en estado diferente ha Finalizado. Si les hace falta un soporte de cuidador o tutor continuar con la actividad No.17. Si está en estado en diligenciamiento continuar con la actividad No. 20	Entrevistas Únicas con estado diferente a finalizado	Enlace Integral	Formularios SGV Módulo Entrevista	CI
17.	Revisar en las herramientas si se cuenta con los soportes respectivos		Enlace Integral	Formulario de Información general SGV	CI

VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO, FRENTE A LA ATENCIÓN
HUMANITARIA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE CHAPINERO - BOGOTÁ, D.C.

N° PC	Descripción	Entradas Insumos	Responsable/ área o grupo de trabajo	Salidas, productos, registros	C/CE
	¿Se encontraron los soportes? No, continuar con la actividad N° 18 Sí, continuar con la actividad N° 19			Módulo Entrevista	
18.	Establece contacto con la víctima y solicita la entrega de los soportes requeridos.		Enlace Integral	Formulario de Información general SGV Módulo Entrevista	CE
19.	Ingresar a la herramienta, realizar el cargue de los soportes en SGV formulario de cuidador o tutor.	Soportes	Enlace Integral	Formularios información general SGV Módulo Entrevista	CE
20.	Contactar a la víctima y continuar con el diligenciamiento de las preguntas pendientes por registrar.	Datos de contacto de la víctima	Enlace Integral	Formularios de información general y medidas de asistencia SGV Módulo Entrevista	CE
21.	Realizar nuevamente la lectura de la Constancia de la Entrevista Única, con la información correspondiente al autorizado y los integrantes del hogar de acuerdo a las preguntas que estaban pendientes por responder. Nota: Para el caso del Esquema presencial, solicitar la firma del autorizado en la constancia y la adjunta en la herramienta, en el esquema No presencial se realiza solo la lectura y queda la grabación de la llamada.	Formularios de información general y medidas de asistencia SGV Módulo Entrevista	Enlace Integral	Constancia Entrevista Única. Grabación de la llamada en el esquema no presencial	CI
22.	Finalizar atención Informando a la víctima que la Unidad se comunicará con él o ella para dar continuidad con los procesos relacionados con el momento de asistencia y tipificar la gestión de acuerdo al resultado. Fin del procedimiento		Enlace Integral	Tipificación en la herramienta CRM Millenium SGV Módulo Entrevista	CI

Tabla.

Procedimiento de entrevista única.

Fuente. Elaboración de la Unidad de Víctimas tomado de
<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/procedimiento-entrevista-unica-v1/39592>